Cepitá, 23 SEP 2022

Doctor
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander
E. S. D.

REFERENCIA: Invitación a presentar propuesta en proceso de Contratación Directa –Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios de Salud Pública.

Respetado doctor Javier:

Por medio de la presente me permito poner a su consideración la propuesta sobre el objeto de la invitación de la referencia:

"REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD A MADRES, PADRES Y CUIDADORES EN LAS PRÁCTICAS CLAVES- AIEPI EN EL ENTORNO COMUNITARIO, ÁMBITO RURAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CUIDADOS DE ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER"

1. ALCANCE DEL OBJETO.

Las acciones que se plantean desde lo comunitario están orientadas a:

- Presentar Plan de Trabajo y Cronograma general de actividades Productos: Entrega a) Plan de Trabajo General b) Cronograma mensual de actividades general de actividades con el visto bueno del referente del programa.

- Análisis de la situación epidemiológica de morbilidad y mortalidad en IRA, EDA y DNT aguda en niños menores de 5 años en la zona rural dispersa del área de influencia y relacionarlos con los avances de la ruta integral de atención de promoción y mantenimiento de la salud del momento del curso de vida de primera infancia. Productos: Informe del análisis realizado con los diferentes actores que prioricen las actividades según el diagnóstico encontrado.

- Diseño de un ciclo de Educación para la Salud (EpS : presentar la Metodología- descripción del proceso a implementarse de educación y comunicación para la salud en el ámbito rural Revisar el anexo técnico de Educación para la Salud (EpS) y se seleccionaran las capacidades que apuntan al cuidado de salud esperado de las 18 prácticas claves de AIEPI; en coherencia con las directrices descritas en el documento del marco conceptual y metodológico para el desarrollo de la educación para la salud de las RIAS- Plan de salud pública de intervenciones colectivas. Productos: Documento informe (1. Introducción, 2. Alcance, 3. enfoques, 4. estrategias metodológicas/ fundamentos pedagógicos a desarrollar para las 9 sesiones, 5. resultados esperados.

- Realizar cuatro (4) reuniones de concertación y articulación (para la puesta en marcha del proceso de educación y comunicación para la Desarrollar mínimo 1 ciclo, compuesto de 9 sesiones con la misma familia para el logro de un resultado concreto – acorde con el PTS-, previamente definido y acordado con los participantes. Producto: a. Participación de la autoridad local/ municipal (actor local según corresponda de Salud o de poblaciones vulnerables-priorizadas- lideres e instituciones y otros), b) Soporte de convocatoria a reuniones de concertación y articulación (oficio- correo electrónico de notificación) c) Actas de reunión concertación de apoyo de registros fotográficos, materiales a usar en las sesiones, y concertación de cronogramas, e tercera reunión avances de la actividad de capacitación y responsables de la comunicación y novedades que afecten el cronograma; entre otras) f. Presentación de informe de resultados de la capacitación realizada con la comunidad

- Realizar 9 sesiones educativas a 7 familias en el municipio seleccionado de Santander, se realizará solo una sesión educativa a la semana de mínimo dos horas en cada familia que tengan niños menores de 5 años, sesiones presenciales. (mínimo de 2 integrantes por familia),

se debe utilizar los elementos de protección personal en el marco de la bioseguridad. Productos: a), listados de asistencia c) registros fotográficos si se tiene autorización d). Fichas temáticas. e. Informe

Con los siguientes temas:

- Atención y consejería de la niñez en la familia con las 18 practicas claves AIEPI en la comunidad.
  - ✓ Amamantar a su bebe de manera exclusiva durante los seis primeros meses.
  - ✓ Suministre alimentos complementarios a partir de los 6 meses de edad.
  - ✓ Proporcione micronutrientes (vitamina A, hierro y Zinc)
  - ✓ Promueva el desarrollo mental y social del niño, procure estimularlo mediante la conversación, juegos y otras interacciones físicas y emocionales apropiadas
  - ✓ Mantenga al día con el esquema de vacunación
  - ✓ Lavado de manos e higiene personal y de la vivienda
  - ✓ Utilice mosquiteros para evitar el dengue
  - ✓ Mantenga hábitos apropiados para la prevención y atención de personas infectadas con VIH/SIDA.
  - ✓ Mantenga una adecuada higiene oral
  - ✓ Proteja a los niños que tienen contacto con personas enfermas de tuberculosis
  - ✓ Cuando el niño se enferme continúe alimentándolo y dando líquidos.
  - ✓ Administres a los niños enfermos el tratamiento casero apropiado.
  - ✓ Evite el descuido y maltrato de los niños
  - ✓ Asegúrese que los hombres participan en el cuidado de los niños y se involucran en la salud reproductiva de la familia.
  - ✓ Tome las medidas adecuadas para prevenir y controlar lesiones y accidentes en los niños.
  - ✓ Reconozca cuando los niños necesitan tratamiento fuera del hogar y llévelos al personal de salud para la atención.
  - ✓ Siga las recomendaciones del personal de salud relacionado con el tratamiento, seguimiento y referencia del caso.
  - ✓ Asegúrese que toda mujer embarazada reciba atención prenatal adecuada.
  - ✓ Organice la ruta de atención para IRA EDA de la zona rural en donde se desarrolló el ciclo de educación hacia la baja complejidad de atención. Producto: a. Infografía de la ruta b. Socialización de la ruta

- Disponer de material didáctico para el desarrollo de las actividades con cada una de las familias por ejemplo papelería, folletos, plegables, pendones, marcadores y demás materiales/elementos necesarios)

TALENTO HUMANO:

El equipo técnico estará conformado por profesionales con capacidad para el desarrollo de los temas priorizados, dada su experiencia y conocimientos, con los siguientes perfiles:

- una (1) enfermera profesional y/o con experiencia en temas relacionados en educación para la comunidad.
- un (1) auxiliar de enfermería con experiencia en trabajo en comunidad

PRESUPUESTO OFICIAL:

No	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Realizar cuatro (4) reuniones de concertación y articulación (para la puesta en marcha del proceso de educación y comunicación para la Desarrollar mínimo 1 ciclo, compuesto de 9 sesiones con la misma familia para el logro de un resultado concreto – acorde con el PTS-, previamente definido y acordado con los participantes.	reuniones	$ 300.000	4	$ 1.200.000
2	Realizar 9 sesiones educativas a 7 familias en el municipio seleccionado de Santander, se realizará solo una sesión educativa a la semana de mínimo dos horas en cada familia que tengan niños menores de 5 años, sesiones presenciales. (mínimo de 2 integrantes por familia), se debe utilizar los elementos de protección personal en el marco de la bioseguridad.	familias	$ 2.700.000	7	$ 18.900.000

3	Disponer de material didáctico para el desarrollo de las actividades con cada una de las familias por ejemplo papelería, folletos, plegables, pendones, marcadores y demás materiales/elementos necesarios)	material	$ 3.225.000	1	$ 3.225.000
4	Informe del análisis realizado con los diferentes actores que priorizen las actividades según el diagnóstico encontrado, : Documento informe (1. Introducción, 2. Alcance, 3. enfoques, 4. estrategias metodológicas/ fundamentos pedagógicos a desarrollar para las 9 sesiones, 5. resultados esperados.	Informe	$ 1.800.000	1	$ 1.800.000
VALOR TOTAL CON IVA					$ 25.125.000

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato interadministrativo que se celebre tendrá un plazo de **TRES (03) MESES,** sin que sobrepase el 30 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado para el contrato interadministrativo es la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS COP ($25.125.000,00)**

FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante **UN (1) pago**: Con la ejecución del 100% del valor del contrato, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto, y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El pagó será previa firma de la liquidación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato a celebrar se desarrollara en el **Municipio de Cepitá**

VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

Esta propuesta tendrá vigencia Tres (3) meses.

Para la realización de las actividades anteriormente mencionadas, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro en inhabilidad o incompatibilidad alguna prevista en la Constitución Política o la Ley, que me impida contratar con el Estado. Que no tengo conflicto de interés legal o contractual para la ejecución del contrato y que me encuentro en situación de cumplimiento en relación con el pago de los giros y aportes al Sistema de Protección Social.

Atentamente

MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ
C.C. N° 1.098.733.306 de Bucaramanga
Gerente
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA
Nit: 804015655-6

Calle 3 Nº 2-03 Tel: 6569240 Nit:890204699-3 Cepitá-Santander	SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVA	Código: 100 – 100-24 Versión: 1.0 Página 1 de 1

DECRETO No. 018
(Marzo 26 de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DE LA GERENTE DE LA E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2020 – 2024"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CEPITA SANTANDER,
en ejercicio de sus facultades Constitucionales, y Legales, en especial las otorgadas en la Constitución Política de Colombia, lo establecido en la Ley 1797 de 2016, Decreto 1427 de 2016, Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la **E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ**, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel a los habitantes del municipio de Cepitá-Santander, a toda la Comunidad y usuarios que lo demanden.

Que el cargo de gerente queda vacante definitivamente a partir del primero de abril de 2020, de conformidad con el decreto 1083 de 2015, que señala: "**ART. 2.2.5.2.1 *Vacancia definitiva.*** El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos: (...) 14. Por terminación del periodo para el cual fue nombrado".

Que conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el literal d), numeral 2 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, MODIFICADA POR EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1551 DE 2012, son atribuciones del Alcalde: "*...nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones permanentes*".

Que el artículo 20 de la ley 1797 del 13 de julio del 2016, dispone lo siguiente "articulo **20. Nombramiento de gerentes o directores de las empresas sociales del estado.** Los gerentes o directores de las empresas sociales del estado del nivel territorial serán nombrados por el jefe de la respectiva entidad territorial. En el nivel nacional de los gerentes o directores de las empresas sociales del estado serán nombrados por el presidente de la república, corresponderá al presidente de la república, a los gobernadores y los alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente articulo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecido en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el departamento administrativo de la función pública. Los gerentes o directores de las empresas sociales del estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezara con la posesión y culminara tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del presidente de la república, del gobernador o del alcalde. Dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizara en los términos establecidos en la ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

Que el Decreto 1427 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social

establece en su artículo 2.5.3.8.5.1 *"**ARTÍCULO 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias.** Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado".*

Que la norma ibídem establece en sus artículos **2.5.3.8.5.3. y 2.5.3.8.5.4. que** las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, para lo cual el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP adelantará de manera gratuita, cuando el respectivo nominador así se lo solicite, la evaluación de las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel departamental, distrital o municipal.

Que mediante escrito de fecha seis (06) de febrero de 2020, el alcalde municipal envió las hojas de vida al DAFP, de los aspirantes a ocupar el cargo Dra. **MAYLETH VIVIANA GIL GÓMEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.733.306 de Bucaramanga, de profesión Odontóloga, y Dra. **LUZ KAROL MARTINEZ DIAZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.840.446 de Bucaramanga, de profesión Fisioterapeuta, para que se efectuara el proceso de evaluación de las competencias y conductas asociadas para el nombramiento de la gerente de la **E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ**, para el periodo 2020 -2024. Tal como lo contempla el decreto 1427 del 1 de septiembre de 2016, del ministerio de Salud y protección Social Artículo 2.5.3.8.5.4. Apoyo de la Función Pública en la evaluación de competencias. El Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, adelantará de manera gratuita, cuando el respectivo nominador así se lo solicite, la evaluación de las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel departamental, distrital o municipal. Cuando la Función Pública adelante el proceso de evaluación de competencias indicará al gobernador o alcalde si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas y dejará evidencia en el respectivo informe.

Que el DAFP, mediante informe de fecha doce (12) de 2020, envío comunicación de aplicación de resultados de la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de la **E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ**, en la cual las aspirantes cumplieron satisfactoriamente con las pruebas.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	ÁREA DE LA SALUD
MAYLETH VIVIANA GIL GÓMEZ	No. 1.098.733.306 de Bucaramanga	Odontóloga
LUZ KAROL MARTINEZ DIAZ	No. 37.840.446 de Bucaramanga	Fisioterapeuta

Que surtido el procedimiento adelantado por el DAFP, y contando con que las aspirantes cumplieron los requisitos para ocupar el cargo, es procedente nombrar el profesional que asuma la gerencia de la **E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ**, para el periodo 2020 -2024, designación que recae en la Doctora **MAYLETH VIVIANA GIL GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.733.306 de Bucaramanga, de profesión Odontóloga, que cumple con los requisitos de formación académica y experiencia profesional en el sector salud exigidos para el proceso de evaluación de las

competencias y conductas asociadas para la selección y nombramiento del gerente de la **E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ**, para el periodo 2020 -2024 y, por lo tanto, y al ser aspirante **ADMITIDO, en la evaluación que realizó el DAFP** luego de haber aplicado las pruebas psicotécnicas.

Que el departamento administrativo de la función pública –**DAFP,** expidió la resolución número 680 del dos (2) de septiembre del 2016, mediante la cual determino las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de gerente de las empresas sociales del estado, las cuales cumple satisfactoriamente la Doctora **MAYLETH VIVIANA GIL GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.733.306 de Bucaramanga, de profesión Odontóloga, ya que aplicó la prueba de competencias y conductas asociadas de conformidad con lo establecido en la resolución número 680 del dos (2) de septiembre de 2016, expedida por el departamento administrativo de la función pública **DAFP.**

Que la Doctora **MAYLETH VIVIANA GIL GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.733.306 de Bucaramanga, de profesión Odontóloga, reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestra las competencias requeridas para el mismo.

Que los gerentes o directores de las empresas sociales del estado serán nombrados por periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezara con la posesión y culminara tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del presidente de la república, del gobernador o del alcalde, dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizara en los términos establecidos en la ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial,

Que surtidos los trámites se debe expedir el decreto de nombramiento del gerente de la **E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ.**

Que en consecuencia se procede a realizar el nombramiento del gerente de la **E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ**, para el periodo institucional del 01 de abril del 2020 al 31 de marzo de 2024, toda vez que se cumplen los requisitos consagrados en la norma vigente.

Que en mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal, de Cepita - Santander

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en propiedad a la Doctora **MAYLETH VIVIANA GIL GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.733.306 de Bucaramanga, de profesión Odontóloga, en el cargo de Gerente de la **E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ**, quien reúne los requisitos para desempeñar dicho cargo, para el periodo 01 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones y asignación básica salarial corresponderán a las estipuladas en las normas y disposiciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto surte efectos administrativos y fiscales a partir del primero (01) de abril del año dos mil veinte (2020)

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese por escrito el presente acto administrativo, a la Doctora **MAYLETH VIVIANA GIL GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.733.306 de Bucaramanga, de profesión Odontóloga, indicándole que cuenta con el termino de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del decreto 648 de 2017, modificatorio del decreto 1083 de 2015.

PARAGRAFO: Aceptado el nombramiento de la Doctora **MAYLETH VIVIANA GIL GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.733.306 de Bucaramanga, de profesión Odontóloga, deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes o en su defecto en la fecha en la que inicia el periodo institucional 2020-2024.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia del presente decreto a la **E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ**, a la Junta Directiva de la misma y las Secretarias de Salud del departamento y del municipio de Cepita - Santander, para los fines pertinentes.

Ordénese la publicación del presente decreto en la página web de la alcaldía municipal de Cepita - Santander www.cepita-santander.gov.co. Y en la cartelera pública.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la alcaldia municipal de Cepita - Santander www.cepita-santander.gov.co.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cepita, a los veintiséis (26) días del mes de Marzo de 2020,

El Alcalde

OSCAR JAVIER REY REY

Anexo: HOJA DE VIDA
Resultados de la evaluación del DAFP

ELABORO: **Dra. SILVA ESPERANZA CUADROS CALDERÓN**
Secretaria Administrativa y de Gobierno
Aspectos generales

REVISO: **Dr. ROWINSON PICO GUTIÉRREZ**
Secretaria de Salud y Desarrollo Social
Aspectos Técnicos

Vo. Bo.: **SILVERIO GÓMEZ MEZA**
Asesor Jurídico Externo
Aspectos Jurídicos

Calle 3 Nº 2-03 Tel: 6569240 Nit:890204699-3 Cepitá- Santander	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO	Código:100-130-24-2 Versión: 1.0 Página 1 de 1

MUNICIPIO DE CEPITÁ (SANTANDER)

ACTA DE POSESIÓN No. 005

FECHA: 01 de Abril del 2020

En el municipio de Cepitá (Santander), al día primero (1) del mes de Abril del 2020, se presentó ante el despacho del Alcalde Municipal de Cepitá, la Dra **MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.733.306 de Bucaramanga, con el fin de tomar posesión al cargo de **GERENTE** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ – ESE CEPITÁ**, al cual fue incorporada por nombramiento en propiedad mediante Decreto Municipal No. 018 – 2020 "Por medio del cual se efectúa el nombramiento de la Gerente de la E.S.E. Cepitá EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ, para el periodo institucional 2020 – 2024".

La asignación básica mensual será la establecida dentro del presupuesto de la ESE Cepitá, de conformidad con la normatividad vigente.

Prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la constitución política de Colombia, el cual señala: "art. 122. (...) ningún servidor público entrara a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben. Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas. Dicha declaración solo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público (...) ".

Manifestó bajo gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Se deja constancia de haber presentado el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública junto con los anexos (certificaciones académicas, laborales) el Formato de Declaración de bienes y rentas, copia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales y certificado de antecedentes judiciales, certificado médico pre ocupacional cumpliendo de esta manera con los requisitos exigidos para el cargo.

Esta posesión tendrá efectos fiscales y legales a partir del día primero (1) de abril del 2020, momento en el cual inicia el correspondiente periodo institucional.

Quién se posesiona:

Dra **MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ**
CC No. 1.098.733.306 de Bucaramanga

Quién posesiona:

OSCAR JAVIER REY REY
Alcalde Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.733.306**

GIL GOMEZ

APELLIDOS

MAYLETH VIVIANA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-DIC-1992**

SAN VICENTE DE CHUCURI
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-FEB-2011 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-2700100-00284595-F-1098733306-20110317 0026157787A 1 35405593

E.S.E. CEPITÁ SANTANDER
Porque tu Salud es Nuestra Prioridad. La brindamos Atención con Calidad
NIT : 804015655 - 6

LEONES ASOCIADOS S.A.S
Asesores y Consultores

C.07.09.2022.05

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

Yo, **DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.632.437 de Bucaramanga, en mi calidad de Contador de la E.S.E. CEPITA con Nit. 804.015.655 - 6 bajo gravedad del juramento manifiesto, que la entidad ha cumplido y se encuentran a Paz y Salvo a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales.

Declaro que se encuentran a Paz y Salvo con las empresas promotoras de Salud-EPS, Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales- ARP y entidades a las cuales cotizan en su calidad de Independientes.

Se expide la presente certificación en Bucaramanga a los 07 días del mes de Septiembre de 2022.

En constancia de lo anterior

DIEGO FERNANDO MANCILLA L.
Contador Público TP. 153902 - T

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 804015655	6	CENTRO DE SALUD CEPITA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CAJASAN	CL 3 5-60 CEPITA	BUCARAMANGA-SANTANDER	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-05	2022-06	1529634008	94354049 98	E	2022/06/13	2022/06/30	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	17	$1,211,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
[redacted]					$3,032,133	$485,200			$3,032,133	$379,100			$3,032,133	$121,300			$3,032,133	$73,900		$3,032,133	$151,700
Centro de Trabajo: 0,522 (1 Afiliados)					$3,032,133	$485,200			$3,032,133	$379,100			$3,032,133	$121,300			$3,032,133	$73,900		$3,032,133	$151,700
Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER (1 Afiliados)					$3,032,133	$485,200			$3,032,133	$379,100			$3,032,133	$121,300			$3,032,133	$73,900		$3,032,133	$151,700
1	CC	1098733306	GIL MARLETH	220301	30	$3,032,133	$485,200	EPS037	30	$3,032,133	$379,100	CCF42	30	$3,032,133	$121,300	14-23	30	$3,032,133	$73,900	30	$3,032,133	$151,700
Total Afiliados(1)						$3,032,133	$485,200			$3,032,133	$379,100			$3,032,133	$121,300			$3,032,133	$73,900		$3,032,133	$151,700

2022/06/30 03:31 PM

4

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificacion	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 804015655	6	CENTRO DE SALUD CEPITA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CAJASAN	CL 3 5-60 CEPITA	BUCARAMANGA-SANTANDER	3555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-05	2022-06	1529634008	9435404598	E	2022/06/13	2022/06/30	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	17	$1,211,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
[redacted]MINISTRADORAS: 1)				1	$485,200	$0	$0	$485,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$485,200	$0	$0	$485,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$73,900	$0	$0	$73,900
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$73,900	$0	$0	$73,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$121,300	$0	$0	$121,300
COMFENALCO SANTANDER	CCF40	890,201,578	7	1	$121,300	$0	$0	$121,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$379,100	$0	$0	$379,100
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$379,100	$0	$0	$379,100
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$91,000	$0	$0	$91,000
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$91,000	$0	$0	$91,000
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$60,700	$0	$0	$60,700
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$60,700	$0	$0	$60,700
TOTAL				1	$1,211,200	$0	$0	$1,211,200

2022/06/30 03:31 PM

A2



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.098.632.437
NUMERO

MANCILLA LEON
APELLIDOS

DIEGO FERNANDO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-MAR-1987
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

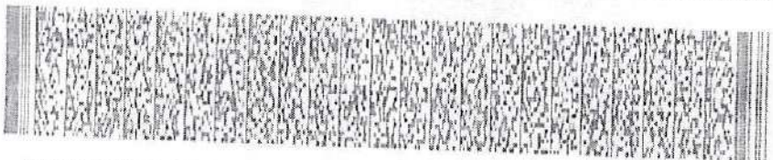
1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

08-ABR-2005 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-2700100-59140140-M-1098632437-20050831 03119 05242B 02 184336773

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

153902-T



DIEGO FERNANDO
MANCILLA LEON
C.C. 1098632437
RESOLUCION INSCRIPCION 313 FECHA 21/10/2010
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON 164233

FIRMA DEL TITULAR

79277

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores

44

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

D87EEC411F64CC39

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1098632437 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 153902-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 7 días del mes de Septiembre de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

ACUERDO N° 008 DE 2013
(AGOSTO 28 DE 2013)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 007 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2009 EN EL CUAL EXPIDE LAS NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA SANTANDER Y OTRAS DISPOSICIONES

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley y la Constitución Nacional y,

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución Nacional de Colombia, en su artículo 209 establece que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

- Que la Constitución Nacional, en su artículo 267 establece que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.

- Que de conformidad con el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero podrán discrecionalmente utilizar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la administración pública.

Scanned with CamScanner

- Que en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva, consignadas en los ESTATUTOS de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, le corresponde adoptar y aprobar las normas que regulan la contratación en la Empresa con el fin de desarrollar y cumplir su objeto y las funciones asignadas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, 5, 11 y 14 del Decreto 1876 de 1994.

- Que La Empresa debe definir y adoptar normas, procedimientos y trámites que garanticen racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades y transparencia de sus actuaciones.

- Que en virtud de lo anterior LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. CEPITA,

ACUERDA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Objeto. El presente Acuerdo de la Junta Directiva tiene por objeto establecer y adoptar las normas generales para el desarrollo de la contratación en LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, adoptando reglas y procedimientos que deben ser tenidas en cuenta por los servidores públicos adscritos a ella sin excepción alguna.

ARTICULO 2. Normas Aplicables. Toda contratación que realice LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA se sujetará a las normas que trata el presente Acuerdo, con sometimiento a las disposiciones que para cada una de ellas establece el Código de Comercio y el Código Civil, además de las reglamentaciones especiales sobre la materia.

Scanned with CamScanner

Parágrafo. Podrá el Gerente utilizar las cláusulas excepcionales[1] previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y las normas que lo modifiquen, adicionen o reformen.

ARTICULO 3. Principios que regirán las actuaciones contractuales. Los principios que regirán las actuaciones contractuales de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA son:

a. Principio de Igualdad: Toda persona que participe en procesos de contratación con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, tendrá igual trato e iguales oportunidades en cuanto a derechos y obligaciones en la tramitación de los mismos.

b. Principio de publicidad y transparencia: En virtud del principio de transparencia, el proceso de selección del contratista y los documentos que soportan su participación serán de conocimiento público. Los contratos que suscriba LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA para la contratación con el fin de prestar los servicios de salud a su cargo, serán de carácter público y es obligación de la misma, facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización de conformidad con la Ley, respetándose la reserva legal y/o comercial aplicable.

c. Principio de eficacia: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA determinará con claridad el objeto de cada uno de sus contratos y establecerá sistemas de control de resultados y evaluación de cumplimiento de programas y proyectos.

d. Principio de economía: En virtud de este principio, se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento se apliquen ágil y eficazmente, con el fin de agilizar la contratación. Ahora bien, los procedimientos se adelantaran en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos. Se exigirán los documentos, copias, autenticaciones y notas de

[1] Son cuatro: Interpretación unilateral, Modificación unilateral, Terminación unilateral y Caducidad (Ley 80 de 1993, Artículos 15 a 18).

Scanned with CamScanner

1993 y sus normas reglamentarias como son: Transparencia, Economía y Responsabilidad; así como los principios que rigen la función administrativa. Igualmente se aplicarán a las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación y los principios generales del derecho.

ARTICULO 4. Fines de la Contratación. Al celebrar y ejecutar los contratos, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA realizara el cumplimiento de los fines estatales a su cargo, es decir, la continuidad y la eficiencia en la prestación del servicio público de salud y la efectividad de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

TITULO II

DE LA COMPETENCIA Y DE LA CAPACIDAD

ARTICULO 5. Competencia para Contratar. La competencia para ordenar y dirigir el proceso de evaluación, selección del contratista y celebración del contrato, le corresponde al Gerente de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA.

ARTICULO 6. De las Facultades para Contratar. El Gerente de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, tendrá facultades plenas independientemente del monto para celebrar los contratos para prestación de servicios de salud (compraventa) con las EPS (EPSC – EPSS) y ARL, el Municipio de CEPITA, las entidades públicas y asimiladas, y convenios docente asistenciales. Para los demás contratos, o contratos para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; cuando no existan pluralidad de ofertas en el mercado, y con entidades diferentes a las arriba enunciadas, las facultades del Gerente se conceden para contratar hasta un monto que no exceda de 125 (CIENTO VEINTICINCO) SMMLV.

Scanned with CamScanner

presentación personal estrictamente necesarias y/o cuando la ley lo ordene de forma expresa.

e. Principio de celeridad: En virtud de este principio, los funcionarios de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, deberán impulsar de manera oficiosa los procedimientos y suprimir los trámites innecesarios.

f. Principio de imparcialidad: Las actuaciones de los servidores públicos se regirán por la Constitución y la ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación.

g. Principio de la Autonomía de la Voluntad: Se entiende que las personas legalmente capaces al momento de contratar con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, se obligan en la medida en que lo consideran pertinente aceptando las normas y principios contenidos en el presente Acuerdo y en el texto en particular y concreto de cada contrato. En virtud de este principio, podrán incluirse en el texto del contrato las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, considere necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución política, a la ley, al orden público, a los principios y finalidades de este Acuerdo, y a la ejecución de la buena administración.

h. Principio de Responsabilidad: Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, así como también proteger el patrimonio de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA.

i. Otros principios: Las actuaciones de quienes intervengan en el proceso de contratación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA se desarrollarán con los principios anteriormente establecidos. De contemplarse en este código, se tendrán en cuenta los principios que rigen la Ley 80 de

Scanned with CamScanner

ARTICULO 7. De los trámites a seguir. Todo contrato debe contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal previamente a la contratación, convocatoria, invitación o licitación pública. Igualmente para su ejecución debe constar por escrito, firmado por las partes y contar con el respectivo Registro Presupuestal y los demás requisitos que se establecen en el presente acuerdo para cada contrato en particular.

ARTICULO 8. De los contratos que deben ser aprobados previamente por la Junta Directiva. Requieren autorización y aprobación previa por parte de la Junta Directiva todos los contratos de enajenación de bienes inmuebles (compra y venta), empréstitos, compra de títulos de valor, contratos de sociedad y contratos con entidades diferentes a las enunciadas en el articulo 6, del presente acuerdo para la adquisición de bienes y servicios que superen la cuantía de 125 (CIENTO VEINTICINCO) S.M.M.L.V.

Parágrafo. Las aprobaciones de los contratos a que se refiere este articulo se darán antes de la celebración del contrato, por lo que el Gerente realizará con oportunidad las acciones y citaciones correspondientes a los miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 9. Capacidad y Requisitos para Contratar. Podrán contratar con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por la normatividad vigente. También podrán celebrar contratos con La Empresa las sociedades, consorcios y las uniones temporales nacionales e internacionales.

Para suscribir contratos con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, el contratista debe allegar como mínimo los siguientes documentos: Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios, fotocopia del documento de identidad, fotocopia del NIT o RUT, certificado de existencia y representación legal y constancia de pago de aportes de seguridad social, parafiscales si a ello hubiere lugar, póliza de cumplimiento y recibo de pago de la misma y los demás requisitos se solicitarán por la Gerencia de acuerdo al objeto a contratar.

Las personas naturales o jurídicas, las sociedades, consorcios y uniones temporales capaces de contratar con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA deberán demostrar su capacidad legal, habilidad y

Scanned with CamScanner

compatibilidad para contratar, al tenor de las disposiciones vigentes sobre la materia.

Parágrafo. Con respecto a la expedición de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios y Fiscales es deber de la ESE verificar e imprimir de las páginas WEB de la Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República los antecedentes.

ARTICULO 10. Existencia y Representación. Los contratistas acreditarán su existencia y representación legal con el Certificado de Cámara de Comercio, el cual debe ser expedido por las Superintendencias a cargo, de conformidad con la reglamentación vigente para cada caso, para su presentación este no podrá exceder en vigencia de Tres (3) meses.

ARTICULO 11. De las inhabilidades e incompatibilidades. No podrán ofrecer directamente ni participar en las convocatorias que haga la Empresa para surtir el proceso de selección y adquisición de obras, bienes o servicios, ni celebrar Contratos con ésta, por si o por interpuesta persona, las personas con inhabilidad e incompatibilidad relacionadas, así:

1. Son inhábiles para participar para contratar con la empresa a Empresa Social del Estado en forma directa, licitaciones o concursos, los siguientes:

a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar con el estado de conformidad con la Constitución Nacional Colombiana.
b) Quienes participaron en las licitaciones, concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
d) Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
f) Quienes sean servidores públicos.
g) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en

Scanned with CamScanner

segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal.

b) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d), e) y h) se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b) y e), se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación o concurso, o de la de celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma.

2. Tampoco podrán contratar, ni participar en licitaciones o concursos con esta empresa:

a. Los Miembros de la Junta Directiva o Consejo Directivo, quienes lo fueron y los Servidores Públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

b. Los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, El cónyuge, compañero o compañera permanente de los servidores públicos de la ESE en el nivel directivo, asesor o ejecutivo, o de un miembro activo de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal en la ESE.

c. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.

Scanned with CamScanner

d. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

ARTICULO 12. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de una licitación o concurso, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

ARTICULO 13. DE LAS EXCEPCIONES A LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. No quedan cobijadas por las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos anteriores, las personas que contraten por obligación legal o lo hagan para usar los bienes o servicios que las entidades a que se refiere el presente estatuto ofrezcan al público en condiciones comunes a quienes los soliciten, ni las personas jurídicas sin ánimo de lucro cuyos representantes legales hagan parte de las juntas o consejos directivos en virtud de su cargo o por mandato legal o estatutario, ni quienes celebren contratos en desarrollo de lo previsto en el artículo 60 de la Constitución Política.

Scanned with CamScanner

Igualmente, se tendrán en cuenta las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único y demás normas sobre la materia.

ARTICULO 14. De Los Deberes, Derechos, Responsabilidades Y Sanciones. Para efectos del presente Reglamento, se aplicará la Ley 100 de 1993, la Ley 190 de 1995, Ley 1122 de 2007 y la Ley 734 de 2002, en forma excepcional cuando no se contemple en el presente estatuto el Estatuto General de Contratación Pública vigente y sus normas reglamentarias,

ARTICULO 15. De la Responsabilidad de los Contratista. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. Para efectos penales, el contratista, el interventor, el consultor y el asesor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con esta ESE, y por tanto están sujetos a la responsabilidad que en esa materia señala la ley para los servidores públicos. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes.

TITULO III

CAPITULO I

DE LOS CONTRATOS

Scanned with CamScanner

ARTICULO 16. CLASE DE CONTRATOS. La Empresa podrá suscribir los siguientes contratos:

a. **De Arrendamiento.** Es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado.

b. **De Comodato.** Es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

c. **De Compraventa.** Transmisión de propiedad de una cosa a cambio de un precio. Para efectos del contenido del presente manual es toda adquisición mediante la cual se transfiera la propiedad de bienes en una sola entrega.

d. **De Suministro.** Contrato por el cual una parte se obliga a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra en forma sucesiva, independiente, por entregas periódicas o continuadas de cosas.

e. **De Concesión.** Son los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial de un servicio público, o la construcción, explotación, o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

f. **Convenios interadministrativos.** Son los que celebran entre sí las entidades estatales para el cumplimiento de sus objetivos. También se denominan entidades estatales, las cooperativas, asociaciones conformadas por entidades territoriales las cuales estarán sujetas a las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, especialmente cuando

Scanned with CamScanner

en desarrollo de convenios interadministrativos celebren contratos por cuenta de dichas entidades.

g. **De Intermediación de Seguros.** Contrato por medio del cual sociedades especializadas en esta labor asesoran a la entidad pública en el aseguramiento adecuado de sus bienes actuando como intermediario entre tomador y asegurador.

h. **De *Leasing* (arrendamiento financiero).** Entrega a título de arrendamiento de bienes adquiridos para el efecto, financiando su uso y goce a cambio del pago de cánones que recibirá durante un plazo determinado, pactándose para el arrendatario la facultad de ejercer al final del periodo la opción de compra. El costo del activo dado en arrendamiento se amortizará durante el término de duración del contrato generando la respectiva utilidad.

i. **De Operaciones de crédito público (interno y externo).** Son operaciones de crédito público que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago.

j. **De Seguros.** Es un contrato por medio del cual una persona jurídica llamada asegurador, se obliga a cambio de una prima, a indemnizar a otra persona que recibe el nombre de asegurado por las pérdidas o daños que éste pueda sufrir como resultado de la realización de ciertos riesgos personales o económicos que son asumidos por el asegurado.

k. **De Obra pública.** Los que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. También se considera de obra pública, cuando se contrata un proyecto de planos o el presupuesto para la construcción posterior de una obra y la elaboración de anteproyectos.

l. **De Prestación de Servicios.** Son contratos de prestación de servicios los que celebre La Empresa para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos podrán ser realizados por personas naturales, Jurídicas y/o Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados y que

Scanned with CamScanner

estén acordes a la normatividad vigente. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

m. **Contratos Laborales.** Son contratos laborales los que celebre La Empresa para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en los cuales se dan los requisitos de una relación laboral, e implica el reconocimiento de las prestaciones sociales a que haya derecho. Por esta modalidad se contratara el personal que desempeñe funciones inherentes al cumplimiento de la misión de la institución, siempre y cuando la necesidad del mismo se encuentre contemplada en el manual de funciones aprobado por la junta directiva.

n. **Contratos de Consultoría.** Son contratos de consultoría los que celebre La Empresa referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Es obligatorio para el Gerente entregar siempre por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

o. **Ordenes de Trabajo o Suministro.** Se seguirá esta modalidad cuando sea necesario adquirir un bien o servicio cuya cuantía no supere los Diez (10) S.M.M.L.V., para lo cual la entidad adoptará un modelo guía estándar. En cuanto a las Garantías a constituir será de competencia de la Gerencia determinar si se constituyen o no atendiendo el servicio o bien a recibir. En todo caso contará con el respectivo informe de necesidades y su numeración será la misma adoptada para los todos contratos.

CAPITULO II

Scanned with CamScanner

DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD

ARTICULO 17. Concepto. Son contratos de compraventa de servicios de salud aquellos que celebre LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA con personas naturales o jurídicas para comprar o vender servicios de atención ambulatoria y/o hospitalaria, prevención diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad que hacen parte de los diferentes Planes de Beneficios establecidos en la Ley 100 de 1993 y normas reglamentarias, y en general en las fases de educación, información y fomento de la salud, otros planes que defina a Empresa Social del Estado.

Los clientes a quienes se les ofrecerá la venta de servicios de salud son, entre otros: Las Empresas Solidarias de Salud (ESS), las Empresas Promotoras de Servicios de Salud modalidad contributivo y subsidiado (EPSC Y EPSS), Los Municipios, Distritos y Departamentos a través de las Direcciones Territoriales de Salud, las Cajas de Compensación, las Empresas, las entidades de Medicina Pre pagada y, en general, toda persona natural o jurídica que demande los servicios de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA.

Los clientes a quienes se les compraran servicios de salud son las IPS o ESE públicas o privadas, y las personas naturales: profesionales y técnicos de las diferentes áreas de la salud que presten servicios que la ESE y que este en capacidad de prestar en forma directa, o en los cuales la capacidad de oferta de la institución sea insuficiente.

ARTICULO 18. Del Reglamento de Prestación de Servicios. En los contratos de compraventa de servicios de salud, los actos tanto de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA como del contratista se regirán por lo establecido en el presente Estatuto, en el Reglamento interno de trabajo de la ESE y manual de funciones de la entidad en lo pertinente.

Scanned with CamScanner

ARTICULO 19. De las Tarifas para vender servicios de salud. Cuando LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA realice un contrato para vender servicios de salud cuyo pago se haya pactado por evento, el precio de estos servicios será el oficial vigente, previa y legalmente definido por el Gobierno Nacional o el Ministerio de la Protección Social. Los servicios no contemplados en el Manual Tarifario se negociarán a las tarifas establecidas por a Empresa Social del Estado de acuerdo a su sistema de costos. Igualmente, cuando la contratación sea por capitación y/o paquetes de eventos (PIDAS), se tendrán en cuenta los costos institucionales de los servicios para prevenir la pérdida del equilibrio financiero en la contratación.

PARÁGRAFO. El Gerente podrá conceder descuentos sobre las tarifas SOAT o precios especiales para ciertas actividades en las cuales el estudio de costos demuestre un margen de utilidad suficiente, para que aplicado el descuento persista una utilidad.

ARTICULO 20. De la Forma de Pago en los Contratos de Compraventa de Servicios de Salud. Podrá pactarse el pago, entre otros, a través de una o varias de las siguientes formas:

1. Pago por servicio prestado ("por evento") con concertación previa de precio.
2. Pago por capitación.
3. Pago Integral por Diagnóstico asociado. (PIDAS)

CAPITULO III

DISPOSICIONES COMUNES A LOS CONTRATOS

ARTICULO 21. Contrato de Suministro y Compraventa de Bienes Muebles. En todo contrato de suministro se debe precisar en forma clara su

Scanned with CamScanner

valor. Podrán pactarse modificaciones al valor inicialmente convenido para los casos en que los precios comerciales de los productos objeto del contrato sufran fluctuaciones.

En la adquisición a cualquier título deberá incorporarse la obligación del contratista de proveer el mantenimiento de los bienes con suministro de repuestos cuando sea el caso, durante el término de la garantia, sin costo adicional.

Se podrán dar bienes muebles en pago de los que se adquieran para prestar el servicio, previo avalúo que efectuará el personal de a Empresa Social del Estado con conocimientos técnicos en la materia o a través de peritos que se contraten. En los demás, la permuta se someterá a las reglas de la venta.

ARTICULO 22. De los Contratos de Obra Pública. Los contratos de obra se harán por Contratación Directa con Formalidades Plenas, y los que superen los 200 (Doscientos) S.M.M.L.V por Licitación Pública. Todo contrato de obra pública debe contar con Interventoria, la cual deberá ser contratada con una persona independiente de la ESE y del Contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en las normas legales vigentes.

ARTICULO 23. De los Contratos de Arrendamiento. Los contratos de arrendamiento se celebrarán directamente y por escrito. Se determinará tácitamente la ubicación, el plazo, valor y destinación del bien inmueble o mueble, así como el nombre e identificación de la persona a quien se le entrega en arrendamiento. El valor del arrendamiento se establecerá por periodos de dias, meses o años. Si se trata de bienes inmuebles, no se podrán pagar valores superiores a los señalados en las disposiciones legales vigentes. En caso de bienes muebles, no se podrán pagar valores superiores a los corrientes en el mercado según el número de unidades.

Scanned with CamScanner

ARTICULO 24. De los Contratos de Empréstito. Los contratos de empréstito celebrados con a Empresa Social del Estado se sujetarán a lo dispuesto en las disposiciones civiles y mercantiles. Sus requisitos y formalidades se señalarán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y deberán contar con la aprobación previa por escrito de la Junta Directiva y de la Contraloría Departamental.

ARTICULO 25. Del Pago de Aportes a Seguridad Social. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse por el contratista para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

ARTICULO 26. De los demás contratos. En desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo, a Empresa Social del Estado podrá celebrar toda clase de contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad.

CAPITULO IV

DE LA ENAJENACION DE LOS BIENES

ARTICULO 27. Enajenación de bienes. En los procesos de enajenación de los bienes de la ESE con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995, se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva

Scanned with CamScanner

ARTICULO 28. Enajenación en subasta pública. a Empresa Social del Estado podrá enajenar los bienes de su propiedad, previo cumplimiento de las siguientes reglas:

1. Se podrán enajenar los bienes muebles e inmuebles que no se requieran para la prestación de servicios públicos de salud.
2. Podrán darse de baja los bienes muebles que por su uso, desgaste o por obsolescencia, ya han cumplido su ciclo de utilidad y no prestan el servicio al cual se destinaron, o no sean susceptibles de adaptación o reparación, al igual que aquellos que no se requieran para la prestación del servicio.

Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta.

La venta de los bienes muebles señalados en este numeral requerirá el proceso de subasta pública cuando su valor unitario sea igual o mayor de 125 S.M.M.L.V. Cuando su valor sea menor a 125 S.M.M.L.V, la venta se hará de forma directa.

No se requerirá de subasta, cualquiera que sea su cuantía, cuando la venta de los bienes vaya a hacerse a entidades oficiales previo avalúo de entidad legalmente autorizada para realizarlo.

Si la enajenación se refiere a bienes muebles o inmuebles que fueren divisibles en lotes y se considere conveniente vender éstos separadamente, se debe anunciar en subasta pública.

Cuando tramitada la subasta pública de bienes muebles no se presentaren postores, el Gerente o el funcionario delegado podrá autorizar la venta en forma directa a quien demuestre interés en la adquisición, en las mismas condiciones de precio que rigieron la subasta o disponer, previo re avalúo.

Scanned with CamScanner

Para bienes inmuebles sino se presentaren postores se ordenará su envío previo re avalúo a nueva subasta por el sistema de martillo en una entidad legalmente autorizada para realizarla.

El precio máximo de adquisición y el mínimo de venta para bienes inmuebles será fijado por avalúo del Instituto Geográfico Agustin Codazzi, la Lonja de Propiedad Raiz, o la entidad que de conformidad con las normas vigentes tenga la facultad legal para realizarlo.

Sin prejuicio de lo dispuesto sobre la materia en la ley 9ª de 1989, y en las leyes de Reforma Agraria, La Empresa podrá adquirir los bienes inmuebles que requiera mediante negociación directa con el titular de la propiedad.

ARTICULO 29. En todo caso, para la venta de los bienes muebles e inmuebles se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a la depreciación, a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iníciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio. En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor.

La venta implica la publicación previa de los bienes en un diario de amplia circulación nacional, con la determinación del precio base. El interesado en adquirir bienes deberá consignar al menos el 20% del valor base de venta para participar en la oferta.

Scanned with CamScanner

CAPITULO V

DEL CONTENIDO DE LOS CONTRATOS

ARTICULO 30. Minutas Guías y Estandarización de Modelos. Con el fin de facilitar la elaboración de los contratos, a Empresa Social del Estado diseñara minutas y/o guías en donde se estipulen las cláusulas propias o usuales conforme a su esencia y naturaleza, las accidentales, y además las relativas a su caducidad, modificación, interpretación y terminación unilateral, sujeción a la cuantía y pagos a las apropiaciones presupuestales; garantías, multas y cláusula penal si es del caso. Siempre deberá precisarse el objeto, la cuantía y el plazo para la ejecución completa del contrato y las demás condiciones de modo, tiempo y lugar, así como la designación del supervisor y/o interventor según la clase de contrato; o adecuar y adoptar las minutas establecidas por la Secretaria de Salud Municipal de CEPITA y/o Departamental de Santander, Ministerio de Salud, Superintendencia Nacional de Salud u otros modelos de entidades estatales o privadas.

Parágrafo 1. Las minutas podrán contener otras cláusulas que, de acuerdo con este Estatuto y con las normas legales aplicables, se deban incluir según el tipo de contrato de que se trate. **Parágrafo 2.** Todos los Contratos y Órdenes de Trabajo que suscriba a Empresa Social del Estado, deberán contar con una numeración única consecutiva, fecharse y relacionarse por un funcionario de la empresa que será el encargado de que esto se cumpla. **Parágrafo 3.** El Gerente deberá diseñar e implementar las minutas guías de contratos administrativos, de prestación de servicios, de compra de insumos, laborales, ordenes de trabajo, y demás documentos, para cada caso usual.

Scanned with CamScanner

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA
NIT 900115666-6
MUNICIPIO DE CEPITA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

ARTICULO 31. De las Cláusulas Excepcionales - Extraordinarias.[2] En los contratos que celebre La Empresa, de manera discrecional, ésta podrá estipular y aplicar las siguientes Cláusulas Excepcionales:

1. Interpretación Unilateral.
2. Modificación Unilateral.
3. Terminación Unilateral.
4. Caducidad.

CAPITULO VI

DE LAS FORMAS DE CONTRATACION

ARTICULO 32. De las Formas de Contratación. De acuerdo con las normas del presente Estatuto, La Empresa para contratar utilizará las siguientes formas de contratación:

1. Contratación Directa Sin Formalidades Plenas.

2. Contratación Directa Con Formalidades Plenas.

3. Licitación Pública

4. Concurso de Méritos.

[2] Estas cláusulas son excepcionales al derecho común y deben procurarse solamente en circunstancias especiales y por motivos graves para el interés público. Por eso la norma exige acto administrativo debidamente motivado.

TRABAJAMOS POR UNA SALUD INTEGRAL Y MAS HUMANA
TELEFONO 31 [illegible] EXTENSION 104 [illegible]

Scanned with CamScanner

5. Urgencia Manifiesta.

ARTICULO 33. Contratación Directa sin Formalidades Plenas. Es el procedimiento mediante el cual LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, da a conocer por escrito a una o más personas naturales o jurídicas - a excepción de las exclusividades certificadas conforme a la Ley-, su necesidad de adquirir un bien o servicio o contratar una obra pública, o demás necesidades de la empresa, las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, a fin de obtener sus propuestas, y selecciona directamente entre ellas la más favorable para la necesidad de la empresa. Solo se podrá contratar directamente sin formalidades plenas en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de contratos que no requieren autorización de la Junta Directiva, cuyo valor sea igual o inferior a 125 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
2. Los convenios interadministrativos o contratos con entidades estatales.
3. Los convenios Docente Asistenciales con Universidades o Corporaciones Educativas. Estos se regirán por lo establecido en el Decreto 0190 del 25 de Enero de 1996 y aquellas normas que lo modifiquen o actualicen.
4. Cuando se trate de Contratos de arrendamiento.
5. Cuando se trate de Contratos de prestación de servicios de salud.
6. Cuando se trate de Contratos de Compraventa de servicios de salud.
7. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
8. Cuando se trate de órdenes de trabajo o suministro hasta por 10 S.M.M.L.V

Parágrafo: Esta clase de contratos se perfecciona cuando presentada la oferta por el oferente, esta se logre plasmar por escrito mediante el acuerdo de voluntades sobre el objeto, la contraprestación, el plazo y demás condiciones acordadas, y se expida el Registro Presupuestal correspondiente.

ARTICULO 34. Contratación Directa Con Formalidades Plenas. Es el procedimiento mediante el cual a Empresa Social del Estado Invita públicamente en cartelera de la Entidad, o por medio de comunicación o como la necesidad lo amerite, a personas naturales o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, formulen ofertas acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la Empresa y hayan generado la Invitación, y selecciona entre ellas la

Scanned with CamScanner

más favorable para los intereses de la Empresa. Se podrá contratar directamente con formalidades plenas en los siguientes casos:

1. El objeto de la contratación no corresponda a ninguno de los mencionados en el artículo 33 del presente Acuerdo.
2. Cuando el monto de la contratación es superior a 125 (CIENTO VEINTICINCO) S.M.M.L.V. e inferior o igual a 200 (DOSCIENTOS) S.M.M.L.V.
3. La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la contratación directa dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial.

Parágrafo 1°. Esta clase de contratos se perfecciona al igual que el contrato sin formalidades plenas, por escrito, con la expedición del Registro Presupuestal, la constitución de Garantías, y con las demás clausulas que se deban incluir de acuerdo con la clase de contrato que se suscriba.

Parágrafo 2°. La Gerencia podrá en uso de sus atribuciones de discrecionalidad emplear esta modalidad para contratar en casos de cuantías inferiores o igual a 125 S.M.M.L.V si su criterio así lo indica.

ARTICULO 35. Licitación Pública. Esta forma de contratación se seguirá cuando el valor de la contratación a celebrar excede el monto de 200 S.M.M.L.V. Esta clase de contratación seguirá el procedimiento destinado en capitulo especial de este acuerdo.

Parágrafo. El servidor público responsable de la contratación que incumpla este procedimiento incurrirá en causal de mala conducta.

ARTICULO 36. Concurso de Méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la contratos cuyo objeto consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose

Scanned with CamScanner

establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento interno, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

ARTICULO 37. Urgencia Manifiesta. Se considera que hay urgencia manifiesta cuando a pesar de la planeación y programación debida, la continuidad del servicio exige el suministro de bienes o la prestación de servicios en el inmediato futuro; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con los hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a la contratación directa.

La Urgencia Manifiesta será calificada por el Gerente de a Empresa Social del Estado y declarada mediante acto administrativo.

Parágrafo. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta, es decir, conlleva responsabilidad disciplinaria en caso de no haberse actuado adecuadamente en el uso de esta figura.

ARTICULO 38. Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección, deberán ser evaluadas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los estudios previos, términos de referencia, pliegos de condiciones o sus equivalentes.

TITULO IV

CAPITULO I

Scanned with CamScanner

DE LOS PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES

ARTICULO 39. Etapa Precontractual. Para los efectos del presente Estatuto, se entiende como Etapa Precontractual aquella que se inicia con el Informe de Necesidades de la adquisición y/o venta de bienes y/o servicios en LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA hasta el perfeccionamiento del contrato que se estipule para la adquisición de éstos.

ARTICULO 40. De los Procedimientos Precontractuales. Salvo en los casos de contratación por "Urgencia Manifiesta", y Contratos de Compraventa de Servicios de Salud los procedimientos precontractuales son:

1. Identificación e Informes escrito de las necesidades que se pretende satisfacer.
2. Expedición de la Disponibilidad Presupuestal.
3. Estudio Previos que contiene: Elaboración del Presupuesto estimado, Certificado de disponibilidad presupuestal, y en general las condiciones contractuales dependiendo de la clase de contrato que se vaya a realizar; fundamento jurídico de escogencia del procedimiento de contratación según el monto, descripción del objeto a contratar, especificaciones, análisis del valor estimado del contrato, justificación valores de selección para calificar la oferta mas favorable, los riesgos previsibles y garantías que se deben constituir.
4. Invitación a presentar propuestas y recepción de éstas.
5. Selección del contratista y Adjudicación del contrato.
6. Elaboración de la minuta.
7. Firma del documento escrito
8. Numeración consecutiva y registro del contrato en el libro consecutivo
9. Expedición del Registro Presupuestal.
10. Constitución de la Garantía Única por el contratista
11. Legalización del contrato.

ARTICULO 41. De los responsables de la definición y programación de las adquisiciones. El Gerente de la Empresa Tendrá autonomía plena en adquisición de bienes y o servicios en la cuantía autorizada por la Junta Directiva, para lo cual podrá solicitar la asesoría de los responsables de cada dependencia.

Scanned with CamScanner

ARTICULO 42. Del Presupuesto Estimado y de la Disponibilidad Presupuestal. El presupuesto es un estimativo del valor total de los bienes o servicios por contratar, preparado por la dependencia que tenga estas funciones o por la Gerencia, previa la solicitud de las dependencias interesadas y el visto bueno del superior o quien haga sus veces.

No se podrá iniciar una obra o adquirir un bien o servicio sin que exista previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 43. Archivo y Numeración Consecutiva. Toda contratación contará con una numeración consecutiva, y una carpeta donde se formará un expediente debidamente foliado que contendrá los diferentes documentos que se vayan produciendo y se diligenciará una hoja de chequeo que reflejará fielmente cada una de las etapas cumplidas y por cumplir. Esta será pegada en la solapa de la carpeta del contrato para el archivo correspondiente.

Todos los documentos deberán ser en original, sin tachaduras ni enmendaduras, indicarán el nombre del funcionario que lo produjo o autorizó y deberán tener su firma, en señal de conformidad o aprobación de su contenido según el caso.

ARTICULO 44. Estudio Técnico, Jurídico y Económico de las propuestas. Las propuestas recepcionadas deben ser estudiadas desde el punto de vista técnico (para lo cual podrá consultarse la opinión de los funcionarios que sean expertos en el objeto de la contratación), jurídico (capacidad de los componentes para contratar, inhabilidades, incompatibilidades, y demas), y económico (valor de la oferta, balances e informes contables, etc).

Scanned with CamScanner

ARTICULO 45. Términos de Referencia. Es el documento que contiene los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA requiere para adelantar una determinada contratación, sea ésta directa sin o con formalidades plenas o por convocatoria pública.

El documento establecerá los requisitos necesarios para participar en el procedimiento de selección del contratista, las reglas que permitan la presentación de las ofertas y aseguren una escogencia objetiva y la calidad de los bienes, obras o servicios objeto del contrato.

El documento contendrá:

- Requisitos objetivos necesarios para participar en el proceso de selección.
- Reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la elaboración de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y, en caso de tratarse de una Convocatoria eviten la declaratoria de desierta.
- Definir con precisión las condiciones de costo, requisitos técnicos y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para ejecutar el objeto del contrato.
- No incluir condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren
- Definir reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.
- La determinación y ponderación de los factores objetivos de selección, los derechos y obligaciones de las partes, y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que sean necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.
- Si se trata de una convocatoria, fijar el Plazo de ésta (lugar, fecha y hora a partir de la cual se pueden presentar propuestas y las de su cierre)
- Plazo razonable según la naturaleza, objeto y cuantía del Contrato, para que la entidad emita los estudios técnicos, económicos y jurídicos.
- Plazo para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato.
- Proyecto de minuta del contrato.

Scanned with CamScanner

ARTICULO 46. Del Registro de Proponentes. Todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que aspiren a celebrar con la Empresa contratos por valor superior a **200** S.M.M.L.V. de Obra, consultoría, suministro y compraventa de bienes muebles se inscribirán en la Cámara de Comercio de la jurisdicción.

La inscripción debe hacerse con anterioridad al Proceso de Contratación y adjudicación del contrato.

ARTICULO 47. Constitución de Garantía Única. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre La Empresa Social del Estado, el contratista deberá constituir una póliza única de cumplimiento, a favor de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, la cual se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, en los procesos con proponentes presentarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y seis meses más, garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, no obstante LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA exigirá el recibo de pago de la prima, para dar inicio al contrato.

El presente articulo, regirá para la contratación superior a TREINTA Y SEIS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (36 SMLMV).

ARTICULO 48. Adjudicación de los Contratos. La selección del contratista deberá ser objetiva, de tal manera que la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA y a los fines que ella busca.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará en favor de La Empresa, en calidad de sanción, el valor de la Garantía de Seriedad, sin menoscabo de las acciones legales

Scanned with CamScanner

conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la Garantia. En este evento, La Empresa podrá optar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes entre adjudicar el contrato a otro proponente, siempre y cuando su propuesta sea favorable para LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, o iniciar un nuevo proceso de contratación.

ARTICULO 49. Saneamiento del Proceso. Si durante el proceso de contratación, el funcionario autorizado encuentra que se ha omitido alguno de los requisitos exigidos, o se ha cumplido en forma deficiente, ordenará su cumplimiento o corrección, siempre y cuando no se encuentre frente a la falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto ilícito o causa ilicita, las cuales constituyen causales de nulidad absoluta. Efectuada la enmienda, se reanudará la correspondiente tramitación.

Igualmente, los contratos celebrados se aclararán cuando se trata de errores de trascripción o de copia, debidamente comprobados.

ARTICULO 50. Del Control Preliminar a la Ejecución del Contrato y durante la ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal. Se requerirá para su legalización que el Gerente o la Subdirectora Administrativa aprueben las garantias presentadas por el contratista, dentro del término fijado en el contrato. Cuando se trate de contratación con recurso de vigencias fiscales futuras se aplicará lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto y en sus decretos reglamentarios.

La Gerencia planeará y programará la vigilancia y seguimiento a todos los contratos celebrados por la entidad a fin de garantizar su normal y eficiente desarrollo y liquidación, asi como la actuación oportuna cuando ocurran situaciones anormales durante la ejecución.

Lo anterior sin detrimento de las actuaciones y responsabilidades de quien directamente se designe para recibir a satisfacción los bienes o servicios adquiridos o se contrate para ejercer Interventoría técnica o administrativa a los contratos que la requieran.

Scanned with CamScanner

ARTICULO 51. Cesión de Contratos. Los contratos celebrados con La Empresa no podrán cederse, sin la previa autorización escrita otorgada por el Gerente de La Empresa.

ARTÍCULO 52. Tratamiento para las Cooperativas y Asociaciones de Entidades Territoriales. Las cooperativas, las asociaciones conformadas por entidades territoriales y en general los entes solidarios de carácter público estarán sometidos a las disposiciones de este Acuerdo. La celebración de contratos de entidades estatales con asociaciones o cooperativas de entidades territoriales y en general con entes solidarios, se someterá a los procesos de selección de que trata este acuerdo, en los que participarán en igualdad de condiciones con los particulares.

CAPITULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

ARTICULO 53. Etapa y Vigencia Contractual. Para efectos del presente estatuto se entiende como Etapa Contractual aquella que se inicia una vez se ha perfeccionado debidamente el contrato hasta la liquidación del mismo.

ARTICULO 54. De los Procedimientos Contractuales. Los procedimientos contractuales son:

1. Designación del funcionario responsable institucionalmente del cumplimiento del contrato supervisor o interventor del Contrato.[3]

[3] Se denomina interventor exclusivamente al responsable de supervisar un contrato de obra pública. Para todos los demás es supervisor.

Scanned with CamScanner

2. Designación del responsable institucional para el recibo a satisfacción de los bienes o servicios.
3. Suscripción de Otrosí o Acta Aclaratorias, si es necesario.
4. Hacer efectivas las sanciones contractuales, si es necesario.
5. Suspensión del contrato, si es necesario.
6. Liquidación del contrato.

ARTICULO 55. De la Interventoría y la Responsabilidad Institucional de contratos.

- **De la Interventoría.** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA garantizará el ejercicio de la interventoria en cada proyecto o contrato de obra que celebre a través del funcionario competente designado por el Gerente de La Empresa, o de la contratación que para el efecto lleve a cabo, cuando así se requiera o se decida.
  Para efectos de las responsabilidades y deberes de los interventores se aplicarán las normas contempladas en la Normas Generales de la Contratación Pública o en aquellas que la modifiquen aclaren o suplan.

- **De la Responsabilidad Institucional.** Para garantizar la correcta y debida ejecución de los contratos a través de los cuales la Administración adquiera sus bienes y servicios o venda los servicios propios de su objeto social, para cada contrato el Gerente de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA se responsabilizará o delegara en un funcionario el seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los productos o contraprestación propios de cada contrato, al cual se le denominará Supervisor por parte de la ESE. De su seguimiento se desprenderán oportunamente todas aquellas actuaciones que deban adelantar LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA cuando ocurran anormalidades en su ejecución, para restablecerla o para ejercer derechos que prevengan detrimento del patrimonio o los intereses de la entidad.

Scanned with CamScanner

ARTICULO 56. Modificaciones Contractuales, Adiciones y Prórrogas. Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas como errores de digitación o trascripción, que justifiquen la modificación del texto o alguna de las cláusulas del mismo, las partes suscribirán un Otrosí o Acta Aclaratoria, previo el visto bueno del Supervisor o Interventor o responsable institucional del respectivo contrato, que contendrá con claridad y precisión la reforma pertinente.

La modificación de las condiciones específicas del objeto del contrato sólo se procederá cuando a juicio de la Gerencia de La Empresa existan razones tecnológicas o de ostensible mejor calidad, debidamente soportadas.

Si lo que se pretende es ampliar o prorrogar el contrato en plazo y valor, o en solo plazo, o en solo valor, se suscribirá un Contrato Adicional, siempre y cuando el valor no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato principal.

Las Adiciones se realizarán con por lo menos un (1) día hábil antes del vencimiento del contrato principal o adicional y deben contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido, o la garantía única expirada, o cuando el plazo ha sido factor determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado.

ARTICULO 57. Sanciones Contractuales. En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento de cualquiera de las partes, de tal forma que se garantice el equilibrio contractual. El valor de las sanciones a favor de la Empresa ingresará al tesoro de ésta y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, o de las garantías respectivas, y si esto no fuere posible se acudirá a la vía judicial.

ARTICULO 58. Suspensión del Contrato. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, LA EMPRESA

Scanned with CamScanner

SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA por intermedio del Gerente, Supervisor o Interventor y el contratista, suscribirán un acta de suspensión del contrato, en el cual expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratados y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, según el caso.

Superadas las causas que ocasionaron la suspensión, las partes suscribirán un acta que señala la fecha y forma como se reanudará el contrato.

En ningún caso el plazo de suspensión podrá ser superior a seis (6) meses. Superado este plazo, las partes procederán a su inmediata liquidación.

ARTICULO 59. De la Terminación Anticipada de Común Acuerdo y su Trámite. La terminación anticipada procederá si se da el mutuo acuerdo entre las partes que suscriban el Contrato, de lo cual se dejará constancia en el documento o Acta a través de la cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidará el Contrato y se dejará constancia de Paz y Salvo entre las partes.

ARTICULO 60. Liquidación de los Contratos. Todos los contratos suscritos por la ESE o con terminación anticipada se liquidarán por las partes. La liquidación contendrá entre otros aspectos: Nombre del Contratista y Contratante, documentos de identidad, domicilio, póliza constituida, nombre del supervisor o interventor, objeto del contrato, fecha de inicio y terminó del contrato, la aplicación de sanciones si la hubiere, los saldos a favor o en contra del contratista y del Contratante.

De la Liquidación se levantará un acta que suscribirán las partes intervinientes. Si el contratista no se presenta o se negare a firmar será practicada directa y unilateralmente por la ESE mediante Acto Administrativo que será objeto de los recursos de Ley previstos en el Código Contencioso Administrativo. Esta Liquidación se realizara a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

Scanned with CamScanner

CAPITULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS POSTCONTRACTUALES

ARTICULO 61. Etapa Post contractual. Para los efectos del presente Estatuto, se entiende por Etapa Post contractual aquella que se inicia una vez se ha liquidado el contrato hasta que se solucionen las divergencias que no se hayan podido subsanar entre las partes y se evalúe finalmente la satisfacción de las necesidades que originaron la adquisición del bien y/o servicio.

ARTICULO 62. De los Procedimientos Post contractuales. Los procedimientos post contractuales son:

1. Evaluación de la ejecución del contrato.
2. Solución de divergencias que hayan podido acontecer entre las partes, a través de la concertación o en un Centro de Conciliación Autorizado por la ley.
3. Hacer efectivas las garantías y las pólizas, si es necesario.
4. Entablar demandas y denuncias si hubiere perjuicios no subsanados.

ARTICULO 63. Del Arbitramento. LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA podrá pactar en sus contratos que las diferencias suscitadas con ocasión de la ejecución, sean sometidas a la decisión de tribunales de arbitramento o a Centros de Conciliación autorizados, cuya constitución y funcionamiento se ceñirá a las normas del Código de Comercio.

ARTICULO 64. De la norma General sobre Responsabilidad. Sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar, los servidores públicos responderán civilmente por los perjuicios a las entidades, a los contratistas y a terceros, cuando se celebren contratos sin el cumplimiento de los requisitos y

Scanned with CamScanner

formalidades consignados en el presente Acuerdo. Esta responsabilidad cobija también a las personas que hubieren cesado en el ejercicio de los cargos siempre que ella se deduzca de hechos u omisiones ocurridos en el desempeño de los mismos.

La responsabilidad señalada anteriormente se deducirá exclusivamente de la culpa grave o dolo. El Código Civil determina que hay culpa grave cuando no se manejan los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. La culpa grave, en derecho civil, equivale al dolo. En igual forma, se dará aplicación a la Ley 190 de 1995 y a la ley 734 del 2002 Código Disciplinario Único.

ARTICULO 65. Información sobre contratos suscritos. En forma mensual dentro de los primeros Diez (10) días hábiles de cada mes, la Gerencia enviará un cuadro resumen sobre los contratos suscritos en el mes inmediatamente anterior a la Personería Municipal de CEPITA y Asesora de Control Interno. El incumplimiento de esta obligación será causal de mala conducta y, por tanto, el funcionario encargado será objeto de sanciones disciplinarias.

TITULO V

DE LA LICITACION PUBLICA O CONCURSO

ARTICULO 66. La Licitación o Concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas:

1. Elaboración del estudio sobre la necesidad, conveniencia y oportunidad de la Contratación por Licitación Pública y expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

2. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

Scanned with CamScanner

3. La Gerencia elaborará los correspondientes pliegos de condiciones o términos de referencia, de conformidad con las pautas previstas en el presente acuerdo, en los cuales detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, valor, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas para participar en la Licitación. Igualmente se elaborara un cronograma que contemple las fechas y tiempo en que se llevara a cabo todo del proceso.

4. Apertura por la Gerencia, mediante Acto Administrativo (Resolución) público, del pliego de Licitación o Concurso.

5. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación o concurso se publicaran hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en diarios de amplia circulación en el territorio de jurisdicción de la entidad o, a falta de estos, en otros medios de comunicación social que posean la misma difusión.

   Igualmente se fijarán avisos en la ESE, en la Alcaldía Municipal, y Personería Municipal de CEPITA, por el término de siete (7) días calendario entre los que estén los días de mercado, invitando a oferentes a participar en la Licitación o Concurso.

   Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación o concurso.

6. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas que retiraron pliegos de condiciones o términos de referencia, se celebrará una audiencia pública en las instalaciones de la ESE, con el objeto de precisar el contenido y alcance de los mencionados

Scanned with CamScanner

documentos y de oír a los interesados en las inquietudes o aclaraciones que requieran realizar, de lo cual se levantara un acta suscrita por los intervinientes.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación o concurso, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, copia de la cual enviará a todos y cada una de las personas que retiraron pliegos o términos de referencia.

7. El plazo de la licitación o concurso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones o términos de referencia, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

   Cuando lo estime conveniente la entidad interesada o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan retirado pliegos de condiciones o términos de referencia, dicho plazo se podrá prorrogar, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

8. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación.

9. De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones o términos de referencia, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las

Scanned with CamScanner

propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

10. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la Gerencia o Subdirección Administrativa de la entidad por un término de cinco (5) dias hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

11. Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones o términos de referencia, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.

12. El jefe o representante de la entidad podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la licitación o concurso conforme a lo previsto en este acuerdo.

13. En el evento previsto en el Articulo 273 de la Constitución Politica, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participaran el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además, podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.
De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.

14. El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada que se notificará personalmente al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos y, en el evento de no haberse realizado en audiencia pública, se comunicará a los no favorecidos dentro de los cinco (5) dias calendario siguiente.

Scanned with CamScanner

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga la entidad al adjudicatario.

15. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados deposito o garantia.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

PARAGRAFO 1. La ESE designará un Comité evaluador conformado por servidores públicos o particulares contratados (según naturaleza del contrato) para la realización de la evaluación de las propuestas.

PARAGRAFO 2. La ESE no podrá exigir el pago de valor alguno por el derecho a participar en un proceso de selección, razón por la cual no podrán ser objeto de cobro los pliegos de condiciones o términos de referencia correspondientes. Respecto de la expedición de copias de estos documentos se seguirá lo dispuesto en el artículo 24 del Código Contencioso Administrativo.

PARAGRAFO 3. Para esta clase de contratación la ESE remitirá a la Cámara de Comercio de la Jurisdicción, la información general de cada licitación o concurso que pretendan abrir en la forma y dentro de los plazos respectivos, con el fin de integrar el boletín mensual. Esta publicación no es requisito para apertura del proceso, ni conlleva a la entidad a la obligación de realizar curso al mismo.

Scanned with CamScanner

a ello hubiere lugar, a fin de adoptar las medidas necesarias para garantizar la ejecución del presente acuerdo.

ARTICULO 71. Publicación y Divulgación de las normas generales de contratación. El presente Acuerdo se publicará en un lugar visible de La Empresa Social del Estado para conocimiento y cumplimiento de usuarios y servidores públicos de la ESE.

ARTICULO 72. Aprobación, Vigencia y Modificación del presente Acuerdo. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva y deroga las disposiciones anteriores y que le sean contrarias. Para su modificación posterior se requiere el voto favorable de un número igual o mayor de las tres cuartas partes de los miembros, en el marco de sus competencias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en CEPITA, Santander a los Veintiocho (28) días del mes de Agoto de 2013.

PRESIDENTE **SECRETARIO**

PEDRO PABLO CARREÑO QUIÑONEZ
Presidente Junta Directiva
ESE CEPITA

HERNANDO NIÑO QUIÑONEZ
Secretario de la Junta Directiva
ESE CEPITA

Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de septiembre de 2022, a las 21:53:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098733306
Código de Verificación	1098733306220915215350

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

86

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/09/2022 11:04:03 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098733306** y Nombre: **MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **41987411** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

87

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:02:39 PM horas del 15/09/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1098733306**

Apellidos y Nombres: **GIL GOMEZ MAYLETH VIVIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

88

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 22:05:56 horas del 15/09/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098733306,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DE SANTANDER**, con NIT **890201235-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 205236126

WEB
21:57:16
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de septiembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098733306:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de septiembre de 2022, a las 21:55:35, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8040156556
Código de Verificación	8040156556220915215535

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 205236397

WEB
22:00:22
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de septiembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) INSTITUTO PRESTADORA SERVICIO PUESTO DE SALUD ARISTIDES FERN identificado(a) con NIT número 8040156556:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

92

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14748349043

(415)7707212489984(8020) 000001474834904 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 5 6 5 5	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	E.S.E CEPITA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Cepitá 1 6 0

41. Dirección principal
CL 3 5 60

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
esecepita@yahoo.es	0	3 1 1 8 9 8 6 9 8 4	3 1 4 3 5 7 9 3 4 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 9 0 4 0 1	8 6 2 2	1 9 9 9 0 4 0 1				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 14 16 42 52

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2021 - 03 - 19 / 09 : 01 : 28

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GIL GOMEZ MAYLETH VIVIANA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

93

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14748349043

(415)7707212489984(8020) 000001474834904 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 5 6 5 5	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	0 0 7	
73. Fecha	1 9 9 9 0 4 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	1 9 9 9 0 4 0 1	
77. No. Matrícula mercantil	0	
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	1 6 0	

Vigencia

80. Desde	1 9 9 9 0 4 0 1	
81. Hasta	3 0 0 0 0 4 0 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0	%
83. Nacional público	1 0 0 . 0	%
84. Nacional privado	0 . 0	%
85. Extranjero	0	%
86. Extranjero público	0 . 0	%
87. Extranjero privado	0 . 0	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 19-03-2021 09:01:46AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14748349043

(415)7707212489984(8020) 000001474834904 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 5 6 5 5	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 9 8 7 3 3 3 0 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GIL	GOMEZ	MAYLETH	VIVIANA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER .

GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA, en su sede de prestador EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA del municipio de CEPITÁ - departamento de SANTANDER, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	6816000776 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:804015655-6	Nombre o razón social:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA		
Fecha de inscripción:	2010/11/17	Fecha de vencimiento:	2023/08/31	Clase de prestador:	Instituciones - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	MUNICIPAL
Representante Legal:	MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ			Dirección administrativa:	CALLE 3 Nº 5 - 60
Telefono:	3118986984	Fax:		Email:	esecepita@yahoo.es
Municipio:	CEPITÁ			Departamento:	SANTANDER

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
ACUERDO	015	20071123	CONCEJO MUNICIPAL	CEPITA SANTANDER

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	6816000776 01 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA				
Dirección:	CALLE 3 Nº 5 - 60			Barrio:	CENTRO
Telefono:	3118986984	Fax:		Email:	gerencia@esecepita-santander.gov.co
Gerente:	MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ			Fecha de Apertura:	2010/11/17
Municipio:	CEPITÁ			Departamento:	SANTANDER

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:		6816000077601 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA			
Dirección:	CALLE 3 Nº 5 - 60			Barrio:	CENTRO
Telefono:	3118986984	Fax:	Email:	gerencia@esecepita-santander.gov.co	
Gerente:		MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ	Fecha de Apertura:	2010/11/17	
Municipio:		CEPITÁ	Departamento:	SANTANDER	

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de acreditación en salud para esta sede del prestador.

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA-(AAAAMMDD)	DISTINTIVO
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255270
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255271
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255272
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255273
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20101117	DHSS0255274
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255275
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20101117	DHSS0255276
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255277
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255278

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural

M-EXT:Modalidad Extraamural

M-UM :Modalidad Unidad Móvil

M-DOM:Modalidad Domiciliario

M-JS :Modalidad Jornada de Salud

M-TEL:Modalidad Telemedicina

M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina

M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva

M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva

M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia

M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo

M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo

COMPL :Complejidad.
*SC:SIN COMPLEJIDAD

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59		
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59		
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59		
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59		
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	1

CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	1
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	2
CONSULTORIOS	URGENCIAS	1
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	1
SALAS	PROCEDIMIENTOS	1

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	OSB207	TERRESTRE	2015	10010813088	20200008

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER , de los formularios de Inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la norma que la modifique o sustituya, según corresponda.

Dada el día jueves 01 de septiembre de 2022 (11:29 a.m.).

YELITZA LILIBETH HERNANDEZ GONZALEZ.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Versión 3.0.

Fecha de impresión: jueves 01 de septiembre de 2022 (11:29 a.m.).

Calle 3 N° 2-03
Tel 6569240
Nit: 890204699-3
Cepita- Santander

145 100

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONVENIO	
CONVENIO No.	004 – 2018
OBJETO	**EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PIC TRANSITORIO ENMARCADOS DENTRO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS EN EL PLAN DESCENAL DE SALUD PÚBLICA Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015. EN EL MUNICIPIO DE CEPITA.**
TIPO DE CONTRATO	INTERADMINISTRATIVO.
FECHA DE INICIACION	**8 DE AGOSTO DE 2018**
FECHA DE TERMINACION	**7 DE DICIEMBRE DE 2018**
PLAZO DEL CONTRATO	**CUATRO (4) MESES**
VALOR DEL CONTRATO	**VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($23.920.027.50=) M/CTE.**
VALOR CONTRATO ADICIONAL	No Aplica
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	NA
VALOR TOTAL A PAGAR	**DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ. PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (19.507.510.18)**
CONTRATISTA	**E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA.**
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	SILVIA ESPERANZA CUADROS CALDERON, Secretaria de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Social.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO:18s00013 FECHA: AGOSTO 8 DE 2018 VIGENCIA: 2018
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO: 18s00037 FECHA: AGOSTO 8 DE 2018 VIGENCIA: 2018

En el Municipio de Cepitá a los siete (7) días del mes de Diciembre de 2018, en la oficina de la Secretaría de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Social, se reunieron las siguientes personas: **LUZ KAROL MARTINIAZ** , en condición representante legal de la E.S.E Empresa Social del Estado Cepitá, **SILVIA ESPERANZA CUADROS CALDERON**, en condición de Supervisora y **WILSON REYNEL REY QUIÑONEZ**, en condición de Alcalde Municipal, actuando como representante legal del Municipio de Cepitá, para dejar constancia por medio de la presente acta de la liquidación final del Convenio No.004-2018, dado que se cumplió a cabalidad con las actividades cuyo objeto consiste en **EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PIC TRANSITORIO ENMARCADOS DENTRO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS EN EL PLAN DESCENAL DE SALUD PÚBLICA Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015. EN EL MUNICIPIO DE CEPITA,** conforme al siguiente detalle:

ACTAS SUSCRITAS

ACTA	FECHA DE SUSCRIPCION
ACTA DE INICIACION	8 DE AGOSTO DE 2018
ACTA DE SUSPENSION	No Aplica
ACTA DE REINICIACION	No Aplica
ACTAS DE EJECUCION Y RECIBO PARCIAL	NO APLICA
ACTA PARCIAL 1 (Final)	7 DE DICIEMBRE DEL 2018
ACTA DE LIQUIDACION	7 DE DICIEMBRE DEL 2018

Calle 3 N° 2-03
Tel: 6569240
Nit: 890204699-3
Cepitá- Santander

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$ 23.920.027,50
RELACION DE PAGOS		
ANTICIPO	$ 0	
VALOR ACTA PARCIAL 1 (Final)	$ 19.507.510,18	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE		$4.412517,32
SUMAS IGUALES	$ 19.507.510,18	$4.412517,32

CONSTANCIAS

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación final y dejamos las siguientes constancias:

Que, entre el Municipio de Cepitá y la **E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA**, se celebró el Convenio de No.004-2018, cuyo objeto consiste en **EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PIC TRANSITORIO ENMARCADOS DENTRO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS EN EL PLAN DESCENAL DE SALUD PÚBLICA Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015. EN EL MUNICIPIO DE CEPITA.**

Que, por voluntad de las partes hemos acordado realizar la liquidación del Convenio No.004-2018 cuyo objeto consiste en **EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PIC TRANSITORIO ENMARCADOS DENTRO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS EN EL PLAN DESCENAL DE SALUD PÚBLICA Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015. EN EL MUNICIPIO DE CEPITA.**

Que, en la presente acta de liquidación final están incluidos todos los valores correspondientes al Convenio No.004-2017.

Que, el Contratista manifiesta que el Municipio de Cepitá cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Cepitá, en relación con el Convenio de No.004 -2018 y la presente liquidación.

Que, el Municipio de Cepitá manifiesta que el contratista no cumplió con todas las actividades a ejecutar en el contrato, por tanto el municipio de Cepitá liquida el 81.55% de la totalidad del convenio.

Que, el contratista al momento de la liquidación del presente contrato se encuentra a paz y salvo con su aporte al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por los que en ella intervinieron.

WILSON REYNEL REY QUIÑONEZ
Alcalde

LUZ KAROL MARTINEZ DIAZ
Representante Legal E.S.E Cepitá.
NIT: 804015655-6

SILVIA ESPERANZA CUADROS CALDERON.
Supervisora

Calle 3 N° 2-03
Tel. 6569240
Nit: 890204699-3
Cepitá- Santander

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONVENIO	
CONVENIO No.	005 – 2018
OBJETO	**EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PIC TRANSITORIO ENMARCADOS DENTRO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS EN EL PLAN DESCENAL DE SALUD PÚBLICA Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015. EN EL MUNICIPIO DE CEPITA.**
TIPO DE CONTRATO	INTERADMINISTRATIVO.
FECHA DE INICIACION	**6 DE NOVIEMBRE DE 2019**
FECHA DE TERMINACION	**27 DE DICIEMBRE DE 2019**
PLAZO DEL CONTRATO	**UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS.**
VALOR DEL CONTRATO	**DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($17.547.775.00) M/TE**
VALOR CONTRATO ADICIONAL	No Aplica
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	NA
VALOR TOTAL A PAGAR	**DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($16.527.775.OO) M/TE.**
CONTRATISTA	**E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA.**
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	SILVIA ESPERANZA CUADROS CALDERON, Secretaria de Salud y Desarrollo Social.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO:19s00010 FECHA: NOVIEMBRE 5 DE 2019 VIGENCIA: 2019
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO: 19s00042 FECHA: NOVIEMBRE 6 DE 2019 VIGENCIA: 2019

En el Municipio de Cepitá a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2019, en la oficina de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, se reunieron las siguientes personas: **LUZ KAROL MARTINIAZ** , en condición representante legal de la E.S.E Empresa Social del Estado Cepitá, **SILVIA ESPERANZA CUADROS CALDERON**, en condición de Supervisora y **WILSON REYNEL REY QUIÑONEZ**, en condición de Alcalde Municipal, actuando como representante legal del Municipio de Cepitá, para dejar constancia por medio de la presente acta de la liquidación final del Convenio No.005-2019, dado que se cumplió a cabalidad con las actividades cuyo objeto consiste en **EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PIC TRANSITORIO ENMARCADOS DENTRO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS EN EL PLAN DESCENAL DE SALUD PÚBLICA Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015. EN EL MUNICIPIO DE CEPITA,** conforme al siguiente detalle:

ACTAS SUSCRITAS

ACTA	FECHA DE SUSCRIPCION
ACTA DE INICIACION	6 DE NOVIEMBRE DE 2019
ACTA DE SUSPENSION	No Aplica
ACTA DE REINICIACION	No Aplica
ACTAS DE EJECUCION Y RECIBO PARCIAL	NO APLICA
ACTA PARCIAL 1	20 DE DICIEMBRE DEL 2019
ACTA DE LIQUIDACION	27 DE DICIEMBRE DEL 2018

Calle 3 N° 2-03
Tel: 6569240
Nit: 890204699-3
Cepitá- Santander

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$ 17.547.775.000.oo
RELACION DE PAGOS		
ANTICIPO	$ 0	
VALOR ACTA PARCIAL 1	$ 11.558.665.oo	
VALOR ACTA FINAL	$4.969.110.oo	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE		$1.020.000.oo
SUMAS IGUALES	$ 17.547.775.000.oo	$1.020.000.oo

CONSTANCIAS

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación final y dejamos las siguientes constancias:

Que, entre el Municipio de Cepitá y la **E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA**, se celebró el Convenio de No.005-2019, cuyo objeto consiste en **EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PIC TRANSITORIO ENMARCADOS DENTRO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS EN EL PLAN DESCENAL DE SALUD PÚBLICA Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015. EN EL MUNICIPIO DE CEPITÁ.**

Que, por voluntad de las partes hemos acordado realizar la liquidación del Convenio No.005-2019 cuyo objeto consiste en **EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PIC TRANSITORIO ENMARCADOS DENTRO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS EN EL PLAN DESCENAL DE SALUD PÚBLICA Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015. EN EL MUNICIPIO DE CEPITA.**

Que, en la presente acta de liquidación final están incluidos todos los valores correspondientes al Convenio No.005-2019.

Que, el Contratista manifiesta que el Municipio de Cepitá cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Cepitá, en relación con el Convenio de No.005 -2019 y la presente liquidación.

Que, el Municipio de Cepitá manifiesta que el contratista no cumplió con todas las actividades a ejecutar en el contrato, por tanto el municipio de Cepitá liquida el 94.64% de la totalidad del convenio.

Que, el contratista al momento de la liquidación del presente contrato se encuentra a paz y salvo con su aporte al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por los que en ella intervinieron.

WILSON REYNEL REY QUIÑONEZ
Alcalde

LUZ KAROL MARTINEZ DIAZ
Representante Legal E.S.E Cepitá.
NIT: 804015655-6

SILVIA ESPERANZA CUADROS CALDERON.
Supervisora

Calle 3 Nº 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá-Santander

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO	
CONTRATO No.	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 003-2020
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC ENMARCADAS ENTRE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015 EN EL MUNCIPIO DE CEPITA SANTANDER
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA
FECHA DE INICIACION	SEPTIEMBRE 04 DE 2020
FECHA DE TERMINACION	DICIEMBRE 18 DE 2020
PLAZO DEL CONTRATO	TRES MESES Y 15 DIAS
VALOR DEL CONTRATO	$ 41.491.300
VALOR CONTRATO ADICIONAL	NO APLICA
FORMA DE PAGO	MEDIANTE ACTAS PARCIALES UNA VEZ PRESENTADO INFORME DE ACTIVIDADES.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	NO APLICA
CONTRATISTA	ESE CEPITA
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	ROWINSON PICO GUTIERREZ SECRETARIO DE SALUD MUNICIPAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO: 904001 FECHA: SEPTIEMBRE 04 DE 2020 VIGENCIA: 2020
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO: 904004 FECHA: SEPTIEMBRE 04 DE 2020 VIGENCIA: 2020
RUBRO PRESUPUESTAL	NUMERO: GA.02.05.02.02.15 - GA.02.05.02.02.16- GA.02.05.02.02.17- GA.02.05.02.02.18- GA.02.05.02.02.19- GA.02.05.02.02.20- GA.02.05.02.02.21- GA.02.05.02.02.22- GA.02.05.02.02.23
DESCRIPCION RUBRO	SALUD PUBLICA
GARANTIAS	N/A
EXPEDIDA POR	N/A
APROBACION DE GARANTIA	N/A

En el Municipio de Cepitá a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del 2020, en la oficina de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, se reunieron las siguientes personas: **MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.098.733.306 de Bucaramanga, en condición de Contratista, **ROWINSON PICO GUTIERREZ** , en condición de Supervisor y **OSCAR JAVIER REY REY**, en condición de Alcalde Municipal, actuando como representante legal del Municipio de Cepitá, para dejar constancia por medio de la presente acta de la liquidación final del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.003-2020, cuyo objeto consiste en **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC ENMARCADAS ENTRE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015 EN EL MUNCIPIO DE CEPITA SANTANDER**.conforme al siguiente detalle:

Calle 3 Nº 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá-Santander

ACTAS SUSCRITAS

ACTA	FECHA DE SUSCRIPCION
ACTA DE INICIACION	04 DE SEPTIEMBRE DE 2020
ACTA DE SUSPENSION	No Aplica
ACTA DE REINICIACION	No Aplica
ACTA RECIBO FINAL	21 DE DICIEMBRE DEL 2020
ACTA DE LIQUIDACION	29 DE DICIEMBRE DEL 2020

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$ 41.491.300
RELACION DE PAGOS		
ANTICIPO	$ 0	$ 0
ACTA ÚNICA DE PAGO	$ 32.475.822	$ 32.475.822
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0	$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE	$ 9.015.478	$ 9.015.478
SUMAS IGUALES	$ 41.491.300	$ 41.491.300

CONSTANCIAS

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación final y dejamos las siguientes constancias:

Que, entre el Municipio de Cepitá y **ESE CEPITA** Representada legalmente por la **Dra. MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.098.733.306 de Bucaramanga se celebró el Convenio Interadministrativo de No. 003 de 2020, cuyo objeto consiste en **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC ENMARCADAS ENTRE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015 EN EL MUNCIPIO DE CEPITA SANTANDER**

Que, por voluntad de las partes hemos acordado realizar la liquidación del Convenio Interadministrativo No. 003 de 2020 cuyo objeto consiste en **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC ENMARCADAS ENTRE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015 EN EL MUNCIPIO DE CEPITA SANTANDER,** en la presente acta de liquidación final están incluidos todos los valores correspondientes al Convenio Interadministrativo No. 003 de 2020

Que, el Contratista manifiesta que el Municipio de Cepitá cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Cepitá, en relación con el Convenio Interadministrativo No. 003 de 2020 y la presente liquidación.

Que, el Municipio de Cepitá manifiesta que el contratista cumplió con el 65% de la ejecución de las obligaciones contractuales.

Que, el contratista al momento de la liquidación del presente contrato se encuentra a paz y salvo con su aporte al sistema de salud, pensiones, riesgos

Calle 3 Nº 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá- Santander

profesionales y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por los que en ella intervinieron.

ROWINSON PICO GUTIERREZ
Supervisor

MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ
Gerente ESE Cepitá

OSCAR JAVIER REY REY
Alcalde Municipal

1600 107

Calle 3 Nº 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá- Santander

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO	
CONTRATO No.	**CI-001-2021**
OBJETO	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPIT Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC ENMARCADAS ENTRE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015 EN EL MUNICIPI DE CEPITA SANTANDER**
MODALIDAD DE SELECCION	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
FECHA DE INICIACION	**ABRIL 12 DE 2021**
FECHA DE TERMINACION	**DICIEMBRE 12 DE 2.021**
PLAZO DEL CONTRATO	**8 MESES**
VALOR DEL CONTRATO	**$ 58.818.210**
VALOR CONTRATO ADICIONAL	NO APLICA
FORMA DE PAGO	MEDIANTE ACTAS PARCIALES UNA VEZ PRESENTADO INFORME DE ACTIVIDADES.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	NO APLICA
CONTRATISTA	**ESE CEPITA R/L MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ**
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	**ROWINSON PICO GUTIERREZ**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO: 032500001 FECHA: MARZO 25 DE 2021 VIGENCIA: 2021
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO:041200004 FECHA: ABRIL 12 DE 2021 VIGENCIA: 2021
RUBRO PRESUPUESTAL	NUMERO: 2.3.2.02.02.009.19.1905
DESCRIPCION RUBRO	SALUD PUBLICA
GARANTIAS	N/A
EXPEDIDA POR	N/A
APROBACION DE GARANTIA	N/A

En el Municipio de Cepitá a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del 2021, en la oficina de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, se reunieron las siguientes personas:, **ESE CEPITA R/L MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ** identificada con NIT **804015655-6**, en condición de Contratista, **ROWINSON PICO GUTIERREZ**, en condición de Supervisor y **OSCAR JAVIER REY REY**, en condición de Alcalde Municipal, actuando como representante legal del Municipio de Cepitá, para dejar constancia por medio de la presente acta de la liquidación final del **CI-001-2021**, cuyo objeto consiste en **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPIT Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC ENMARCADAS ENTRE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015 EN EL MUNICIPI DE CEPITA SANTANDER**.conforme al siguiente detalle:

Calle 3 Nº 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá-Santander

ACTAS SUSCRITAS

ACTA	FECHA DE SUSCRIPCION
ACTA DE INICIACION	**ABRIL 12 DE 2021**
ACTA DE SUSPENSION	No Aplica
ACTA DE REINICIACION	No Aplica
ACTA PARCIAL 1	02 DE DICIEMBRE DE 2021
ACTA FINAL	29 DE DICIEMBRE DE 2021
ACTA RECIBO FINAL	29 DE DICIEMBRE DE 2021
ACTA DE LIQUIDACION	29 DE DICIEMBRE DE 2021

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$ 58.818.210
RELACION DE PAGOS		
ANTICIPO	$ 0	
ACTA PARCIAL 1	**$ 28.345.366**	
ACTA FINAL	**$ 12.491.788**	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0	$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE	$ 17.981.056	$ 0
SUMAS IGUALES	$ 58.818.210	$ 58.818.210

CONSTANCIAS

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación final y dejamos las siguientes constancias:

Que, entre el Municipio de Cepitá y **ESE CEPITA R/L MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ** identificada con NIT **804015655-6**, se celebró el Convenio Interadministrativo de No. 001 de 2021, cuyo objeto consiste en **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPIT Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC ENMARCADAS ENTRE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015 EN EL MUNICIPI DE CEPITA SANTANDER.**

Que, por voluntad de las partes hemos acordado realizar la liquidación del CI No. 001 de 2021 cuyo objeto consiste en **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPIT Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC ENMARCADAS ENTRE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015 EN EL MUNICIPI DE CEPITA SANTANDER.**, en la presente acta de liquidación final están incluidos todos los valores correspondientes al Convenio Interadministrativo No. 001 de 2021

Que, el Contratista manifiesta que el Municipio de Cepitá cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Cepitá, en relación con el Convenio Interadministrativo No. 001 de 2021 y la presente liquidación.

Que, el Municipio de Cepitá manifiesta que el contratista cumplió con todas sus obligaciones contractuales.

Calle 3 Nº 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá-Santander

Que, el contratista al momento de la liquidación del presente contrato se encuentra a paz y salvo con su aporte al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por los que en ella intervinieron.

ROWINSON PICO GUTIERREZ
Supervisor

MAYLETH VIVIANA GIL
Contratista R/L ESE CEPITA

OSCAR JAVIER REY REY
Alcalde Municipal

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO O CONVENIO	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	002 - 2020
OBJETO	**"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ (E.S.E CEPITÁ) CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAMURALES EN EL ÁREA RURAL DE NUESTRA JURISDICCIÓN QUE PERMITAN MEJORAR LA COBERTURA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CEPITÁ (SANTANDER)"**
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA DE INICIACION	04 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
FECHA DE TERMINACION	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
PLAZO DEL CONTRATO	TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO
VALOR DEL CONTRATO	$ 35.000.000,00
VALOR EJECUTADO	$ 0
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	NO APLICA
CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CEPITÁ, CON NIT 804015655-6, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.098.733.306 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	Dr ROWINSON PICO GUTIERREZ, SECRETARIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO: 903001 FECHA: 03-09-2020 VIGENCIA: 2020
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO: 904003 FECHA: 04-09-2020 VIGENCIA: 2020
RUBRO PRESUPUESTAL	NUMERO: GA.02.06.02.09.01.01
DESCRIPCION RUBRO	ICLD-CONTRATACIÓN CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO
GARANTIAS	N/A
EXPEDIDA POR	N/A
APROBACION DE GARANTIA	N/A

En el Municipio de Cepitá a los once (11) días del mes de septiembre del 2020, en la oficina de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, se reunieron las siguientes personas: **MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.098.733.306 expedida en Bucaramanga, actuando como Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CEPITÁ**, con NIT 804015655-6, en condición de Contratista, **Dr ROWINSON PICO GUTIERREZ**, en condición de Supervisor y **OSCAR JAVIER REY REY**, en condición de Alcalde Municipal, actuando como Representante Legal del Municipio de Cepitá, para dejar constancia por medio de la presente acta de la liquidación final del Convenio Interadministrativo No. 002 - 2020, cuyo objeto consiste en

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ (E.S.E CEPITÁ) CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAMURALES EN EL ÁREA RURAL DE NUESTRA JURISDICCIÓN QUE PERMITAN MEJORAR LA COBERTURA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CEPITÁ (SANTANDER)" conforme al siguiente detalle:

ACTAS SUSCRITAS

ACTA	FECHA DE SUSCRIPCION
ACTA DE INICIACION	04 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
ACTA DE SUSPENSION	No Aplica
ACTA DE REINICIACION	No Aplica
ACTA DE LIQUIDACION	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$ 35.000.000
RELACION DE PAGOS		
ANTICIPO	$ 0	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE		$ 35.000.000
SUMAS IGUALES	$ 0	$ 35.000.000

CONSTANCIAS

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación final y dejamos las siguientes constancias:

Que, entre el Municipio de Cepitá y **MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.098.733.306 expedida en Bucaramanga, actuando como Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CEPITÁ**, con NIT 804015655-6, se celebró el Convenio Interadministrativo de No. 002 de 2020, cuyo objeto consiste en **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ (E.S.E CEPITÁ) CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAMURALES EN EL ÁREA RURAL DE NUESTRA JURISDICCIÓN QUE PERMITAN MEJORAR LA COBERTURA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CEPITÁ (SANTANDER)"**

Que, en atención a la Asistencia Técnica en Gestión de Salud Pública que nos prestó la Secretaría de Salud Departamental, se nos indicó que las obligaciones suscritas en el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2020, podrían estar por fuera de las funciones en salud pública de los Municipios, de allí que estas podrían ser competencias directas de otras entidades tales como las Entidades Promotoras de Salud, es así, que con el ánimo de evitar posibles daños fiscales o presupuestales al Municipio, por voluntad de las partes hemos acordado realizar la liquidación del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2020 cuyo objeto consiste en **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ (E.S.E CEPITÁ) CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAMURALES EN EL ÁREA RURAL DE NUESTRA JURISDICCIÓN QUE PERMITAN MEJORAR LA COBERTURA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CEPITÁ (SANTANDER)".**

Se deja constancia que no se realizó ningún tipo de pago ni ejecución presupuestal dentro del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2020 cuyo objeto consiste en **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ (E.S.E CEPITÁ) CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAMURALES EN EL ÁREA RURAL DE NUESTRA JURISDICCIÓN QUE PERMITAN MEJORAR LA COBERTURA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CEPITÁ (SANTANDER)".**

Que, el Contratista manifiesta que el Municipio de Cepitá cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Cepitá, en relación con el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2020 y la presente liquidación.

Que, el contratista al momento de la liquidación del presente contrato se encuentra a paz y salvo con su aporte al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por los que en ella intervinieron.

Dr. ROWINSON PICO GUTIERREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social
Supervisor

Dra. MAYLETH VIVIANA GIL
Gerente E.S.E. Cepitá
Contratista

OSCAR JAVIER REY REY
Alcalde Municipal

Calle 3 Nº 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá- Santander

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO	
CONTRATO No.	**CI-001-2021**
OBJETO	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPIT Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC ENMARCADAS ENTRE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015 EN EL MUNICIPI DE CEPITA SANTANDER**
MODALIDAD DE SELECCION	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
FECHA DE INICIACION	**ABRIL 12 DE 2021**
FECHA DE TERMINACION	**DICIEMBRE 12 DE 2.021**
PLAZO DEL CONTRATO	**8 MESES**
VALOR DEL CONTRATO	**$ 58.818.210**
VALOR CONTRATO ADICIONAL	NO APLICA
FORMA DE PAGO	MEDIANTE ACTAS PARCIALES UNA VEZ PRESENTADO INFORME DE ACTIVIDADES.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	NO APLICA
CONTRATISTA	**ESE CEPITA R/L MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ**
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	**ROWINSON PICO GUTIERREZ**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO: 032500001 FECHA: MARZO 25 DE 2021 VIGENCIA: 2021
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO:041200004 FECHA: ABRIL 12 DE 2021 VIGENCIA: 2021
RUBRO PRESUPUESTAL	NUMERO: 2.3.2.02.02.009.19.1905
DESCRIPCION RUBRO	SALUD PUBLICA
GARANTIAS	N/A
EXPEDIDA POR	N/A
APROBACION DE GARANTIA	N/A

En el Municipio de Cepitá a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del 2021, en la oficina de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, se reunieron las siguientes personas:, **ESE CEPITA R/L MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ** identificada con NIT **804015655-6**, en condición de Contratista, **ROWINSON PICO GUTIERREZ**, en condición de Supervisor y **OSCAR JAVIER REY REY**, en condición de Alcalde Municipal, actuando como representante legal del Municipio de Cepitá, para dejar constancia por medio de la presente acta de la liquidación final del **CI-001-2021**, cuyo objeto consiste en **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPIT Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC ENMARCADAS ENTRE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015 EN EL MUNICIPI DE CEPITA SANTANDER.**conforme al siguiente detalle:

Calle 3 Nº 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá-Santander

ACTAS SUSCRITAS

ACTA	FECHA DE SUSCRIPCION
ACTA DE INICIACION	**ABRIL 12 DE 2021**
ACTA DE SUSPENSION	No Aplica
ACTA DE REINICIACION	No Aplica
ACTA PARCIAL 1	02 DE DICIEMBRE DE 2021
ACTA FINAL	29 DE DICIEMBRE DE 2021
ACTA RECIBO FINAL	29 DE DICIEMBRE DE 2021
ACTA DE LIQUIDACION	29 DE DICIEMBRE DE 2021

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO		**$ 58.818.210**
RELACION DE PAGOS		
ANTICIPO	$ 0	
ACTA PARCIAL 1	**$ 28.345.366**	
ACTA FINAL	**$ 12.491.788**	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0	$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE	$ 17.981.056	$ 0
SUMAS IGUALES	$ 58.818.210	$ 58.818.210

CONSTANCIAS

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación final y dejamos las siguientes constancias:

Que, entre el Municipio de Cepitá y **ESE CEPITA R/L MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ** identificada con NIT **804015655-6**, se celebró el Convenio Interadministrativo de No. 001 de 2021, cuyo objeto consiste en **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPIT Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC ENMARCADAS ENTRE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015 EN EL MUNICIPI DE CEPITA SANTANDER.**

Que, por voluntad de las partes hemos acordado realizar la liquidación del CI No. 001 de 2021 cuyo objeto consiste en **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPIT Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC ENMARCADAS ENTRE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015 EN EL MUNICIPI DE CEPITA SANTANDER.**, en la presente acta de liquidación final están incluidos todos los valores correspondientes al Convenio Interadministrativo No. 001 de 2021

Que, el Contratista manifiesta que el Municipio de Cepitá cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Cepitá, en relación con el Convenio Interadministrativo No. 001 de 2021 y la presente liquidación.

Que, el Municipio de Cepitá manifiesta que el contratista cumplió con todas sus obligaciones contractuales.

Calle 3 N° 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá-Santander

Que, el contratista al momento de la liquidación del presente contrato se encuentra a paz y salvo con su aporte al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por los que en ella intervinieron.

ROWINSON PICO GUTIERREZ
Supervisor

MAYLETH VIVIANA [illegible]
Contratista R/L ESE CEPITA

OSCAR JAVIER REY REY
Alcalde Municipal

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ESE HOSPITAL CEPITÁ	X		COLOMBIA.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
SANTANDER	CEPITÁ	contactenos@ese cepita santander.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 15 MES 06 AÑO 2021	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ENFERMERA PROFESIONAL	Enfermeria	Cra 3 N° 5-68

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
SANTANDER	SURATÁ	enfermeriaesesurata@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 02 MES 01 AÑO 2020	DÍA 11 MES 06 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ENFERMERA	ENFERMERIA	Cra 4 N. 6-10

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
SANTANDER	SURATÁ	enfermeriaesesurata@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 15 MES 01 AÑO 2007	DÍA 15 MES 01 AÑO 2012

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Enfermera	Enfermeria	Cra 4 N. 6-10

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
SALUD FAMILIAR	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
SANTANDER	BUCARAMANGA	saludfamiliar@metrotel.net.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6369793	DÍA 21 MES 04 AÑO 2014	DÍA 15 MES 01 AÑO 2016

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
COORDINADORA E.B	ENFERMERIA	Cra 57 N° 74-71

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
SEDE CAJASAN	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
SANTANDER	BUCARAMANGA	www.cajasan.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
613 4444	DÍA 15 MES 04 AÑO 2013	DÍA 14 MES 10 AÑO 2013

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ENFERMERA JEFE	ENFERMERA	CRA 27 No 61-78

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
HOSPITAL SAN ANTONIO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
SANTANDER	CALIFORNIA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 03 MES 02 AÑO 2008	DÍA 10 MES 07 AÑO 2008

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ENFERMERA	ENFERMERAS	CASCO URBANO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
ENFERMERA PROFESIONAL	15	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Universidad de Santander
Personería Jur. 819 de 12/03/86 Min. Educación
Resolución No. 6216 - 12/12/96 Min. Educación
UDES

ACTA DE GRADO No. 12663

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia a los ***VEINTICUATRO (24) días*** *del mes* ***ABRIL*** *del año* ***DOS MIL SIETE (2007)*** *se reunió el Consejo Académico de la* ***UNIVERSIDAD DE SANTANDER***
Presidió la sesión ***RAFAEL SERRANO SARMIENTO*** *y*
obró como Secretario ***JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN***
Considerando el Consejo que ***MARLENY PÉREZ PRADA***
Con cédula de ciudadanía número ***37'898.516*** *Expedida* ***SAN GIL***
y libreta militar número *Expedida por*
Cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias, presentó el proyecto de grado con el título

"EVALUACIÓN DEL RON DEL PROFESIONAL DE ENFERMERIA EN LA ATENCION ADULTO MAYOR EN INSTITUCIONES DE PRIMER NIVEL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

y obtuvo un promedio ponderado en su carrera de ***(3.61) TRES PUNTO SESENTA Y UNO*** *sobre cinco.*
En consideración a lo anterior y obrando en nombre de la República de Colombia se le otorgó el título de

ENFERMERA

Bajo la gravedad de juramento, el graduando prometió cumplir con los deberes propios del ejercicio de su profesión.

En constancia se extiende y firma la presente acta.

Rector, ***RAFAEL SERRANO SARMIENTO***

Secretario General, ***JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN***

Hay un sello que dice: REPÚBLICA DE COLOMBIA, BUCARAMANGA, UNIVERSIDAD DE SANTANDER.
Es fiel copia de su original tomada el día ***VEINTICUATRO (24)*** *del mes de* ***ABRIL*** *de* ***DOS MIL SIETE (2007).***

SECRETARIO GENERAL

120

La República de Colombia
y en su nombre

El Colegio Integrado "María Auxiliadora"

San Joaquín - Santander

Autorizado por la Gobernación del Departamento según Resolución No. 4896 del 19 de julio de 1994

Confiere a

Marleny Pérez Prada

Identificado(a) con T.I. No. 200111-06459 Expedida en San Joaqu.

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector

Secretario

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 01 Folio No. 07 Diploma No. 05

Dado en San Joaquín, a 24 de Noviembre de 1997

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional y en su nombre

La Universidad de Santander
UDES

Aprobada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la Personería Jurídica No. 810 de 1996 y la Resolución No. 6216 del 22 de diciembre de 2005

Teniendo en cuenta que:

Marleny Pérez Prada

C.c No. 37`898.516 Expedida en: San Gil

Cursó y aprobó los estudios y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el título de:

Enfermera

En constancia de lo anterior se firma y sella este Diploma, en la ciudad de Bucaramanga, el día 24 del mes Abril del año 2007

GOBIERNO DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA
IDENTIFICACIÓN ÚNICA DE TALENTO HUMANO EN SALUD

ENFERMERA



MARLENY PEREZ PRADA
C.C. 37.898.516
Universidad De Santander
Bucaramanga
Fecha de Expedición Diploma: 24/04/2007
Fecha de Inscripción en Rethus: 30/08/2010

47355

Representante Legal Organización Colegial de Enfermería

Esta tarjeta es un documento público y se expide en conformidad con la Ley 1164 de 2007, Decreto 4192 de 2010 y la Resolución 085 de 2015.

Si esta tarjeta es encontrada, favor devolverla a la Organización Colegial de Enfermería.
www.oceinfo.org.co

FIRMA DEL PROFESIONAL

IDéntico S.A.S.

Libertad y orden
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015
otorga
Certificado de Competencia Laboral a

MARLENY PEREZ PRADA

Con Cédula de Ciudadanía No. 37898516

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

Administrar inmunobiológicos según delegación y normativa de salud - NIVEL AVANZADO

Código: 230101257 - Versión: 2

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en SAN GIL. A los diez (10) días del mes de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por

3614045 - 10/12/2021
No Y FECHA REGISTRO

OSCAR JULIAN GELVEZ LOZANO
Subdirector CENTRO AGROTURÍSTICO
REGIONAL SANTANDER

Vigencia:
hasta el 10 de Diciembre de 2024

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 954100230101257CC37898516C.

123

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ – SANTANDER
NIT:804.015.655-6

LA SUSCRITA GERENTE

CERTIFICA:

Que, la señora **MARLENY PEREZ PRADA** identificada con cédula de ciudadanía 37.898.516 expedida en San Gil (S/der), presto sus servicios en la Empresa Social del Estado Cepitá mediante número de contrato **31-2021** desde el 15 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 bajo objeto contractual **"PRESTACION DE SERVICIOS COMO ENFERMERA PROFESIONAL EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ SANTANDER"**.

Se expide a los 31 días del mes de diciembre del año 2021 a solicitud del interesado.

MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ
GERENTE ESE CEPITÁ

3143579342 - 3134281225 gerencia@esecepita-santander.gov.co

Hospital Regional de San Gil
Empresa Social del Estado
Nit. 900.066.317-9

LA SUSCRITA ENFERMERA COORDINADORA DEL CENTRO DE ACOPIO DE LA PROVINCIA GUANENTA Y VACUNACION DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL.

CERTIFICA QUE

La señorita, **MARLENY PEREZ PRADA** identificada con cédula de ciudadania Nº 37898516 de San Gil, quien asistió a capacitación de Generalidades en paiweb, Red de Frio, Transporte y Almacenamiento de Biológicos, Vacunación Segura Política de frasco Abierto y Sistema de Información.

Se expide a solicitud del interesado a los 27 dias del mes de Septiembre de 2021

En constancia firma;

DORIS V. CARREÑO ROMERO
Enfermera Centro de Acopio
Hospital Regional de San Gil

ESE HOSPITAL
San Sebastián de Suratá
La Salud Compromiso de Todos

LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA

CONFIERE
RECONOCIMIENTO A:

MARLENY PEREZ PRADA

POR :

Su excelente labor , desempeño y compromiso en el Plan Nacional de Vacunación COVID-19

YURY KATERINE SUAREZ ACEVEDO
GERENTE

Surata Santander, Abril 22 de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO DE SURAMERICA

Licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución 005768 del 13 de mayo de 2016
de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil N° 21-542120-12, NIT: 900872734-3

HACE CONSTAR QUE:

MARLENY PEREZ PRADA

Con Documento de Identidad No 37898516

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN CITOLOGÍA CERVICOUTERINA

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

MEDELLIN JUNIO 23 DE 2019

Registrado en el Libro de Actas No 0020190623

CÓDIGO DE SEGURIDAD 190623S

POLITÉCNICO DE SURAMERICA

DANIEL M. TREJOS
Rector

ESTEFANNY PORRAS
Secretaria Académica

www.polisura.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo matriculas@politecnicodesuramerica.com, indicando el Nro de actas con el cual se registra el mismo

47

MSD

Certifica que

MARLENY PEREZ PRADA

C.C. 37898516

Participó en la

"Sesión Teórico-Práctica de Entrenamiento en la Técnica de Inserción y Retiro del Implante Anticonceptivo Implanon NXT"

Se realizó el día 22 de mayo del año 2019
Por el (la) enfermero(a), JULIETH ANDREA JIMENEZ LOPEZ

Jaime Ruiz
Director Médico

Implanon NXT™
68 mg etonogestrel

© 2018 Merck Sharp & Dohme Corp., una subsidiaria de Merck & Co., Inc., Kenilworth, N.J., E.U.A.
Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
MSD Colombia Ltda. Calle 82 No. 10-62 Piso 3 - Bogotá D.C., Colombia.

128

SALUD Familiar IPS
NIT. 802.021.430 - 3

CERTIFICACION LABORAL

El(La) Señor(a) **MARLENY PEREZ PRADA** , identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** número **37,898,516** de **SAN GIL-SDER** , trabajo en esta empresa desde el **21 de ABRIL de 2014** hasta el **15 de ENERO de 2016**, desempeñando el cargo de **COORDINADOR E.B.** A través de un **CONTRATO INDEFINIDO**.

La presente se expide a solicitud del interesado el 15 de ENERO de 2016.

Cordialmente,

SALUD Familiar IPS
RECURSOS HUMANOS

IVETH PATRICIA BAYTER MALKUN
DIRECTORA RECURSOS HUMANOS

cc.hoja de vida

Cra. 57 No. 74 - 71 Tels: 369 0793 - 369 4128 Fax: 3690 794
E-mail: saludfam@metrotel.net.co - Barranquilla - Colombia

IDEAS MEDICAS AVANZADAS S.A.S
NIT 901.221.712-2

CERTIFICA QUE

MARLENY PEREZ PRADA

IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 37898516

Asistió al Curso de:

ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA Y EL ABUSO SEXUAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL (AVS)

Con una intensidad horaria de 45 Horas

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE NEIVA A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TITULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.

Marli Esquivel Zambrano
GERENTE

IMAVSS

Marli Esquivel Zambrano
REPRESENTANTE LEGAL

~~VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA UN AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE LA MISMA~~

USO DE 1005 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 ESTÁNDAR DE TALENTO HUMANO EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD

USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Universidad del Rosario

La salud es de todos | Minsalud

LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

LA ESCUELA DE MEDICINA Y CIENCIAS SALUD Y EDUCACIÓN CONTINUA - CONSULTORÍA

Otorgan el presente

Diploma a:

MARLENY PEREZ PRADA

CC. 37898516

Por su asistencia y participación en el curso ***EDUCANDO PARA LA PROMOCIÓN DE LA VACUNACIÓN CONTRA COVID-19*** *realizado entre el 22 de octubre y el 17 de diciembre de dos mil veintiuno (2021), con una intensidad de cuarenta (40) horas académicas.*

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO PARDO OVIEDO

Vicedecano de Investigación y Consultoría
Escuela de Medicina y Ciencias Salud

EL SUSCRITO GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA

RICARDO AMADO MENDOZA

HACE CONSTAR QUE:

Que **MARLENY PEREZ PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **37.898.516** expedida en San Gil, es contratista en la E.S.E Hospital San Sebastián de Surata, celebrando contratos de prestación de servicios durante los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.

Se deja constancia que entre **MARLENY PEREZ PRADA** y LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIÁN, no existe, ni existió relación de tipo laboral, dado que su vinculación refiere a un contrato de prestación de servicio de forma independiente y autónoma, y sus honorarios fueron de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.200.000).

Se expide en Surata, Santander a diez (10) días de mes de octubre del dos mil diecisiete (2017) a solicitud de la interesada.

NIT. 804.005.751-2
Gerente

RICARDO AMADO MENDOZA
Gerente

Centro Administrativo Puerta del Sol Carrera 27 No. 61-78 PBX (7) 643 4444 Fax (7) 647 6305 Bucaramanga Col. / www.cajasan.com

Bucaramanga, 28 días del mes de marzo de 2014

LA GERENTE DE LA USC GESTION HUMANA DE CAJASAN

CERTIFICA:

Que **MARLENY PEREZ PRADA** C.C. **37898516** laboró en nuestra entidad mediante contrato a término Fijo así:

Desde el 15 de abril de 2013 hasta el 14 de octubre de 2013, desempeñando el cargo de **ENFERMERA JEFE.**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente,

cajasan
USC GESTION HUMANA

MERCEDES GALEANO
Gerente (E) USC Gestión Humana

mjaimes

VIGILADO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
SAN SEBASTIAN DE SURATA

NIT. 804005751-2
TELEFAX: 097-6169740

LA SUSCRITA

GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA

ROSA NATALIA CORREA GUEVARA

HACE CONSTAR QUE:

Una vez revisados los archivos nuestra institución, la señora **MARLENY PEREZ PRADA**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.398.519 expedida en San Gil Santander, Presto sus servicios profesionales como ENFERMERA EN LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE EL MUNICIPIO DE SURATA a través de contrato de prestación de servicios desde el primero (1) de Julio de 2011, siendo el último contrato suscrito desde el 22 de enero al 28 de febrero de 2013.

Se expide en Surata, Santander a los diez (10) días de mes de abril de dos mil trece (2013) a solicitud de la interesada.

Atentamente,

HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA
NIT. 804.005751-2
Gerencia

ROSA NATALIA CORREA GUEVARA
GERENTE

HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATA

Nit: 804.005.751-2

EL SUSCRITO GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATA

CERTIFICA QUE:

La señora MARLENY PEREZ PRADA Identificada con cedula de ciudadanía 37.898.516 de San Gil labora en esta Institución, ESE HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATA, como ENFERMERA JEFE.

En el periodo comprendido de Enero 2007 a la fecha devengando un salario de: UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (1.304.160) mensuales.

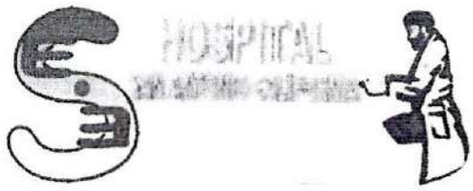
Se expide la presente a solicitud de la interesada.

Dada en la secretaria de la ESE, a los doce (12) días del mes de Agosto de 2010.

Atentamente;

RICARDO AMADO MENDOZA
Gerente EHSS

Carrera 4 No.1 - 06 Suratá - Santander - TeleFax:(09)76169740



LA DIRECTORA DE:
LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO

CERTIFICA

Que, la señorita, MARLENY PEREZ PRADA , identificado con la cedula No. 37 898 516 de San Gil , laboro en la E S E HOSPITAL SAN ANTONIO desde el cinco de febrero hasta el 10 de Julio del presente año, como Enfermera Profesional Coordinadora de las actividades de P y P Su desempeño en esta Institución fue excelente en lo referente a lo profesional y personal. Doy fe de una trabajadora integral

La presente se expide a solicitud del interesado en California Santander a los veintisiete (27) dias del mes de julio del dos mil ocho (2008)

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO
CALIFORNIA
NIT. 804.011.439-3
GERENTE

SANDRA PATRICIA LIZCANO DIAZ
Gerente

CON SU APOYO MEJORAREMOS
NUESTROS SERVICIOS



SISPRO - APLICATIVOS MISIONALES
Sistema Integral de Información de la Protección Social

La salud es de todos

MARLENY PEREZ

Cerrar Sesion | Cambiar Clave | Ayuda

ReTHUS

A continuación se presenta la información de su registro en ReTHUS

Datos Personales y de identificación:

Fecha de Consulta : 2022-01-03 --11:10:11 AM

Tipo de Identificación : CC **Número de Identificacion :** 37898516 **Primer Apellido:** PEREZPRADA **Segundo Apellido:** **Primer Nombre:** MARLENY **Información Académica**

SegundoNombre:

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha desde que puede ejercer	Entidad Reportadora
UNV	1-Local	ENFERMERIA	2010-08-30	DTS DEPARTAMENTO DE SANTANDER
UNV	1-Local	PSICOLOGIA	2010-09-06	DTS DEPARTAMENTO DE SANTANDER
UNV	1-Local	ENFERMERIA	0001-01-01	ASOCIACION NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA - ANEC

Información Sanciones

No reporta sanciones ético disciplinarias impuestas por los tribunales de las respectivas profesiones

NOTA: Esta no es una certificación, sino la presentación de la información reportada por las entidades obligadas de acuerdo a la Resolución 3030 de 2013

La información dispuesta en esta consulta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social

El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes(resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.)

Para mayor información le invitamos a consultar el ABECE del ReTHUS

Cerrar

Escaneado con CamScanner

E.S.E. ESE CEPITÁ SANTANDER

Porque tu Salud es Nuestra Prioridad. La brindamos Atención con Calidad
NIT: 804015405 - 6

Bucaramanga, 07 de Agosto de 2022

SEÑORES
SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER

ASUNTO: COTIZACIÓN

Cordial saludo,

REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD A MADRES, PADRES Y CUIDADORES EN LAS PRÁCTICAS CLAVES- AIEPI EN EL ENTORNO COMUNITARIO, ÁMBITO RURAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CUIDADOS DE ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER.

- Presentar Plan de Trabajo y Cronograma general de actividades **Productos:** Entrega **a)** Plan de Trabajo General b) Cronograma mensual de actividades general de actividades con el visto bueno del referente del programa.

- Análisis de la situación epidemiológica de morbilidad y mortalidad en IRA, EDA y DNT aguda en niños menores de 5 años en la zona rural dispersa del área de influencia y relacionarlos con los avances de la ruta integral de atención de promoción y mantenimiento de la salud del momento del curso de vida de primera infancia. **Productos**: Informe del análisis realizado con los diferentes actores que prioricen las actividades según el diagnóstico encontrado.

- Diseño de un ciclo de Educación para la Salud (EpS : presentar la Metodología-descripción del proceso a implementarse de educación y comunicación para la salud en el ámbito rural Revisar el anexo técnico de Educación para la Salud (EpS) y se seleccionaran las capacidades que apuntan al cuidado de salud esperado de las 18 prácticas claves de AIEPI; en coherencia con las directrices descritas en el documento del marco conceptual y metodológico para el desarrollo de la educación para la salud de las RIAS- Plan de salud pública de intervenciones colectivas. **Productos**: Documento informe (1. Introducción, 2. Alcance, 3. enfoques, 4. estrategias metodológicas/ fundamentos pedagógicos a desarrollar para las 9 sesiones, 5. resultados esperados.

- Realizar cuatro (4) reuniones de concertación y articulación (para la puesta en marcha del proceso de educación y comunicación para la Desarrollar mínimo 1 ciclo, compuesto de 9 sesiones con la misma familia para el logro de un resultado concreto – acorde con el PTS-, previamente definido y acordado con los participantes. **Producto**: a. Participación de la autoridad local/ municipal (actor local según corresponda de Salud o de poblaciones vulnerables-priorizadas- lideres e instituciones y otros), b) Soporte de convocatoria a reuniones de concertación y articulación (oficio- correo electrónico de notificación) c) Actas de reunión concertación de apoyo de registros fotográficos, materiales a usar en las sesiones, y concertación de cronogramas, e tercera reunión

avances de la actividad de capacitación y responsables de la comunicación y novedades que afecten el cronograma; entre otras) f. Presentación de informe de resultados de la capacitación realizada con la comunidad

- Realizar 9 sesiones educativas a 7 familias en el municipio seleccionado de Santander, se realizará solo una sesión educativa a la semana de mínimo dos horas en cada familia que tengan niños menores de 5 años, sesiones presenciales. (mínimo de 2 integrantes por familia), se debe utilizar los elementos de protección personal en el marco de la bioseguridad. **Productos:** a) listados de asistencia c) registros fotográficos si se tiene autorización d). Fichas temáticas. e. Informe

Con los siguientes temas:

- Atención y consejería de la niñez en la familia con las 18 practicas claves AIEPI en la comunidad.
  - ✓ Amamantar a su bebe de manera exclusiva durante los seis primeros meses.
  - ✓ Suministre alimentos complementarios a partir de los 6 meses de edad.
  - ✓ Proporcione micronutrientes (vitamina A, hierro y Zinc)
  - ✓ Promueva el desarrollo mental y social del niño, procure estimularlo mediante la conversación, juegos y otras interacciones físicas y emocionales apropiadas
  - ✓ Mantenga al día con el esquema de vacunación
  - ✓ Lavado de manos e higiene personal y de la vivienda
  - ✓ Utilice mosquiteros para evitar el dengue
  - ✓ Mantenga hábitos apropiados para la prevención y atención de personas infectadas con VIH/SIDA.
  - ✓ Mantenga una adecuada higiene oral
  - ✓ Proteja a los niños que tienen contacto con personas enfermas de tuberculosis
  - ✓ Cuando el niño se enferme continúe alimentándolo y dando líquidos.
  - ✓ Administres a los niños enfermos el tratamiento casero apropiado.
  - ✓ Evite el descuido y maltrato de los niños
  - ✓ Asegúrese que los hombres participan en el cuidado de los niños y se involucran en la salud reproductiva de la familia.
  - ✓ Tome las medidas adecuadas para prevenir y controlar lesiones y accidentes en los niños.
  - ✓ Reconozca cuando los niños necesitan tratamiento fuera del hogar y llévelos al personal de salud para la atención.
  - ✓ Siga las recomendaciones del personal de salud relacionado con el tratamiento, seguimiento y referencia del caso.
  - ✓ Asegúrese que toda mujer embarazada reciba atención prenatal adecuada.
  - ✓ Organice la ruta de atención para IRA EDA de la zona rural en donde se desarrolló el ciclo de educación hacia la baja complejidad de atención. **Producto**: a. Infografía de la ruta b. Socialización de la ruta

- Disponer de material didáctico para el desarrollo de las actividades con cada una de las familias por ejemplo papelería, folletos, plegables, pendones, marcadores y demás materiales/elementos necesarios)

EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico estará conformado por profesionales con capacidad para el desarrollo de los temas priorizados, dada su experiencia y conocimientos, con los siguientes perfiles:

- una (1) enfermera profesional y/o con experiencia en temas relacionados en educación para la comunidad,
- un (1) auxiliar de enfermería con experiencia en trabajo en comunidad

PRESUPUESTO DETALLADO

No	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Realizar cuatro (4) reuniones de concertación y articulación (para la puesta en marcha del proceso de educación y comunicación para la Desarrollar mínimo 1 ciclo, compuesto de 9 sesiones con la misma familia para el logro de un resultado concreto – acorde con el PTS-, previamente definido y acordado con los participantes.	reuniones	$ 300.000	4	$ 1.200.000
2	Realizar 9 sesiones educativas a 7 familias en el municipio seleccionado de Santander, se realizará solo una sesión educativa a la semana de mínimo dos horas en cada familia que tengan niños menores de 5 años, sesiones presenciales. (Mínimo de 2 integrantes por familia), se debe utilizar los elementos de protección personal en el marco de la bioseguridad.	familias	$ 2.700.000	7	$ 18.900.000
3	Disponer de material didáctico para el desarrollo de las actividades con cada una de las familias por ejemplo papelería, folletos, plegables, pendones, marcadores y demás materiales/elementos necesarios)	material	$ 3.225.000	1	$ 3.225.000
4	Informe del análisis realizado con los diferentes actores que prioricen las actividades según el diagnóstico encontrado, Documento informe (1. Introducción, 2. Alcance, 3. enfoques, 4. Estrategias metodológicas/ fundamentos pedagógicos a desarrollar para las 9 sesiones, 5. Resultados esperados.	Informe	$ 1.800.000	1	$ 1.800.000
VALOR TOTAL CON IVA					**$ 25.125.000**

E.S.E. EPITÁ ANTANDER

Porque tu Salud es Nuestra Prioridad. Le brindamos Atención con Calidad
NIT : 804015655 - 6

VALOR TOTAL: VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($25.125.000)

TIEMPO DE EJECUCIÓN: LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO

Cordialmente,

MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ
GERENTE ESE CEPITA

EPITÁ ANTANDER
Porque tu Salud es Nuestra Prioridad. Le brindamos Atención con Calidad
NIT : 804015655 - 6

República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA	CÓDIGO	0
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	0
		PÁGINA	1 de 2

Revisada y evaluada la propuesta económica presentada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA** identificada con **NIT. 804015655-6**, con el fin de: ***"REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD A MADRES, PADRES Y CUIDADORES EN LAS PRÁCTICAS CLAVES- AIEPI EN EL ENTORNO COMUNITARIO, ÁMBITO RURAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CUIDADOS DE ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER",*** se determina lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN.

La documentación se encuentra presentada en los términos estipulados en la invitación. Se anexaron los soportes requeridos como:

1) Acto de nombramiento del representante legal de la ESE.
2) Acta de posesión del representante legal de la ESE.
3) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESE.
4) Certificación de estar a paz y salvo respecto aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, suscrito por el revisor fiscal si la entidad estuviere obligada, de lo contrario suscrito por el representante legal de la ESE. Si lo firma el revisor fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales.
5) Acto administrativo o documento que otorga facultades al representante para contratar.
6) Certificado de antecedentes fiscales (vigente) de la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la E.S.E.
7) Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal vigente y de la E.S.E.
8) Certificado judicial del Representante Legal vigente
9) Certificado del Registro Nacional d Medidas Correctivas.
10) Certificado de Delitos Sexuales
11) RUT de la Empresa Social del Estado.
12) Habilitación del registro como prestador en salud pública o el requerido para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar (conforme a certificado de la Secretaría de Salud de Santander).
13) Certificación de cuenta bancaria en la cual solicita que se realicen los pagos.

Analizada la documentación la propuesta cumple, por cuanto se ajusta a los requerimientos de la Secretaría de Salud del Departamento.

2. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

La Empresa Social del Estado presenta la documentación requerida que acredita la habilitación como prestador en el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar; y cumple con lo establecido el artículo 15 de la resolución 518 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, respecto la capacidad, idoneidad y experiencia en la ejecución de actividades del PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por la Secretaría de Salud Departamental.

3. PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta es de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS COP ($25.125.000,00),** valor que corresponde y no supera la disponibilidad

presupuestal, y por lo tanto la misma cumple con lo descrito en los estudios y documentos previos.

Revisado lo anterior, se concluye que la propuesta presentada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA**, se ajusta a las exigencias requeridas por los estudios y documentos previos establecidos por la Secretaría de Salud de Santander para desarrollar el contrato interadministrativo que tiene por objeto es ***"REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD A MADRES, PADRES Y CUIDADORES EN LAS PRÁCTICAS CLAVES- AIEPI EN EL ENTORNO COMUNITARIO, ÁMBITO RURAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CUIDADOS DE ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER"***, razón por lo cual la propuesta es viable para celebrar el referido contrato.

Bucaramanga, 23 SEP 2022

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander

V°B°: Nicéforo Rincón García
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios

V°B°: Reviso y Proyecto Aspectos Técnicos y Elaboro Presupuesto Oficial
German Eduardo Marin Cárdenas – Director de Salud Integral

Reviso Aspectos Jurídicos: Diana Carolina Henao Díaz -Abogada Contratista SSS

Reviso y Proyectó Aspectos Jurídicos: Lorena Carrillo Morales. – Abogada Contratista SSS

República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-JC-RG-
		VERSIÓN	
		FECHA DE APROBACIÓN	
		PÁGINA	1 de 4

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA.

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.232.476 expedida en Cúcuta – Norte de Santander, actuando en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD**, de acuerdo con el acta de posesión N° 129 del 27 de febrero de 2020 que reposa en los archivos de la Entidad, delegado para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 621 de 16 de noviembre de 2021 expedido por el Gobernador del Departamento, quien cuenta con facultades para celebrar contratos mediante la Ordenanza 070 del 22 de diciembre de 2021, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra**, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA,** identificada con NIT. 804015655-6, y domicilio en el Municipio de Cepitá - Santander, representada legalmente por **MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.733.306 expedida en Bucaramanga, según consta en el Decreto No. 018 del 26 de marzo de 2020 y Acta de Posesión No.005 del 01 de abril de 2020, quien presta los servicios de salud a los usuarios del Municipio de Mogotes, en su calidad de **GERENTE**, y en ejercicio actual del cargo y facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con el Acuerdo 008 del 28 de agosto de 2013, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo de prestación de servicios de salud pública, que se regirá por las cláusulas del presente documento, previas estas consideraciones: **1**. Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan de Desarrollo **"SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023",** enmarcada dentro del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER",** el cual cuenta con certificación N° 819 del 17 de agosto de 2022, Numero SSEPI: 20210680000034, Numero BPIN: 2021004680038, Línea Estratégica: Equilibrio Social y Ambiental, Sector PDD: Siempre Salud, Programa PDD: Salud Publica y prestación de servicios, del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander**. 2**. Que se hace necesaria, oportuna y adecuada la contratación del objeto del presente contrato, tal y como se registra en los estudios y documentos previos suscritos por la Secretaria de Salud Departamental, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente acuerdo y su modalidad de selección. **3**. Que el valor previsto para el presente contrato interadministrativo asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS COP ($25.125.000,00),** valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 22002456 del 19 de agosto de 2022, por valor de **QUINIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE COP ($502.500.000)**; Rubro 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905013.01, Detalle del Rubro: Implementación de acciones para la protección contra las enfermedades inmunoprevenibles y control de las enfermedades prevalentes de la infancia en Santander, Código Interno: 224587, Fuente de Financiación: SGP – SALUD PUBLICA COLECTIVA – REC.BCE., expedidos por el Director Técnico de Presupuesto. **4**. Que el objeto a ejecutar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento, expedida por el Secretario Administrativo del Departamento. **5**. Que la oficina gestora realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación directa. **6**. Que la presente contratación se justificó mediante acto administrativo, el cual consta en el expediente contractual. **7**. Que de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el proceso contractual se adelantó a través de la modalidad de selección por contratación directa, a través de la celebración de contrato interadministrativo, teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del mismo, tienen relación directa con el objeto social de la entidad contratista. **8**. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista a favor del Departamento, estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaria de Salud Departamental. **9**. Que el contratista allegó entre otros los siguientes documentos: propuesta con todos los soportes requeridos, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado deantecedentes fiscales, certificado de antecedentes judiciales, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, registro único tributario — RUT, y, demás requeridos. En atención a lo anterior, el presente contrato interadministrativo se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato interadministrativo será ***"REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD A MADRES, PADRES Y CUIDADORES EN LAS PRÁCTICAS CLAVES- AIEPI EN EL ENTORNO COMUNITARIO, ÁMBITO RURAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CUIDADOS DE ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER",*** de conformidad con los estudios y documentos previos y la propuesta presentada por el Contratista, los cuales forman parte integral del presente contrato para todos sus efectos legales. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**: **1.** Presentar Plan de Trabajo y Cronograma general de actividades Productos: Entrega a) Plan de Trabajo General b) Cronograma mensual de actividades general de actividades

con el visto bueno del referente del programa. **2.** Análisis de la situación epidemiológica de morbilidad y mortalidad en IRA, EDA y DNT aguda en niños menores de 5 años en la zona rural dispersa del área de influencia y relacionarlos con los avances de la ruta integral de atención de promoción y mantenimiento de la salud del momento del curso de vida de primera infancia. Productos: Informe del análisis realizado con los diferentes actores que prioricen las actividades según el diagnóstico encontrado. **3.** Diseño de un ciclo de Educación para la Salud (EpS : presentar la Metodología- descripción del proceso a implementarse de educación y comunicación para la salud en el ámbito rural Revisar el anexo técnico de Educación para la Salud (EpS) y se seleccionaran las capacidades que apuntan al cuidado de salud esperado de las 18 prácticas claves de AIEPI; en coherencia con las directrices descritas en el documento del marco conceptual y metodológico para el desarrollo de la educación para la salud de las RIAS- Plan de salud pública de intervenciones colectivas. Productos: Documento informe (a. Introducción, b. Alcance, c. enfoques, d. estrategias metodológicas/ fundamentos pedagógicos a desarrollar para las 9 sesiones, e. resultados esperados). **4.** Realizar cuatro (4) reuniones de concertación y articulación (para la puesta en marcha del proceso de educación y comunicación para la Desarrollar mínimo 1 ciclo, compuesto de 9 sesiones con la misma familia para el logro de un resultado concreto – acorde con el PTS-, previamente definido y acordado con los participantes. Producto: a. Participación de la autoridad local/ municipal (actor local según corresponda de Salud o de poblaciones vulnerables-priorizadas- lideres e instituciones y otros), b. Soporte de convocatoria a reuniones de concertación y articulación (oficio- correo electrónico de notificación) c. Actas de reunión concertación de apoyo de registros fotográficos, materiales a usar en las sesiones, y concertación de cronogramas, e tercera reunión avances de la actividad de capacitación y responsables de la comunicación y novedades que afecten el cronograma; entre otras) d. Presentación de informe de resultados de la capacitación realizada con la comunidad. **5.** Realizar 9 sesiones educativas a 7 familias en el municipio seleccionado de Santander, se realizará solo una sesión educativa a la semana de mínimo dos horas en cada familia que tengan niños menores de 5 años, sesiones presenciales. (mínimo de 2 integrantes por familia), se debe utilizar los elementos de protección personal en el marco de la bioseguridad. Productos: a. listados de asistencia c. registros fotográficos si se tiene autorización d. Fichas temáticas. e. Informe. **6.** Atención y consejería de la niñez en la familia con las 18 practicas claves AIEPI en la comunidad. – Amamantar a su bebe de manera exclusiva durante los seis primeros meses. – Suministre alimentos complementarios a partir de los 6 meses de edad. – Proporcione micronutrientes (vitamina A, hierro y Zinc) – Promueva el desarrollo mental y social del niño, procure estimularlo mediante la conversación, juegos y otras interacciones físicas y emocionales apropiadas – Mantenga al día con el esquema de vacunación – Lavado de manos e higiene personal y de la vivienda – Utilice mosquiteros para evitar el dengue – Mantenga hábitos apropiados para la prevención y atención de personas infectadas con VIH/SIDA. – Mantenga una adecuada higiene oral – Proteja a los niños que tienen contacto con personas enfermas de tuberculosis – Cuando el niño se enferme continúe alimentándolo y dando líquidos. – Administres a los niños enfermos el tratamiento casero apropiado. – Evite el descuido y maltrato de los niños – Asegúrese que los hombres participan en el cuidado de los niños y se involucran en la salud reproductiva de la familia – Tome las medidas adecuadas para prevenir y controlar lesiones y accidentes en los niños. – Reconozca cuando los niños necesitan tratamiento fuera del hogar y llévelos al personal de salud para la atención. – Siga las recomendaciones del personal de salud relacionado con el tratamiento, seguimiento y referencia del caso. – Asegúrese que toda mujer embarazada reciba atención prenatal adecuada. – Organice la ruta de atención para IRA EDA de la zona rural en donde se desarrolló el ciclo de educación hacia la baja complejidad de atención. Producto: a. Infografía de la ruta b. Socialización de la ruta. **7.** Disponer de material didáctico para el desarrollo de las actividades con cada una de las familias por ejemplo papelería, folletos, plegables, pendones, marcadores y demás materiales/elementos necesarios). **TALENTO HUMANO:** El equipo técnico estará conformado por profesionales con capacidad para el desarrollo de los temas priorizados, dada su experiencia y conocimientos, con los siguientes perfiles: **1.** una (1) enfermera profesional y/o con experiencia en temas relacionados en educación para la comunidad, **2.** un (1) auxiliar de enfermería con experiencia en trabajo en comunidad

PRESUPUESTO OFICIAL

No	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Realizar cuatro (4) reuniones de concertación y articulación (para la puesta en marcha del proceso de educación y comunicación para la Desarrollar mínimo 1 ciclo, compuesto de 9 sesiones con la misma familia para el logro de un resultado concreto – acorde con el PTS-, previamente definido y acordado con los participantes.	reuniones	$ 300.000	4	$ 1.200.000

2	Realizar 9 sesiones educativas a 7 familias en el municipio seleccionado de Santander, se realizará solo una sesión educativa a la semana de mínimo dos horas en cada familia que tengan niños menores de 5 años, sesiones presenciales. (mínimo de 2 integrantes por familia), se debe utilizar los elementos de protección personal en el marco de la bioseguridad.	familias	$ 2.700.000	7	$ 18.900.000
3	Disponer de material didáctico para el desarrollo de las actividades con cada una de las familias por ejemplo papelería, folletos, plegables, pendones, marcadores y demás materiales/elementos necesarios)	material	$ 3.225.000	1	$ 3.225.000
4	Informe del análisis realizado con los diferentes actores que prioricen las actividades según el diagnóstico encontrado, : Documento informe (1. Introducción, 2. Alcance, 3. enfoques, 4. estrategias metodológicas/ fundamentos pedagógicos a desarrollar para las 9 sesiones, 5. resultados esperados.	Informe	$ 1.800.000	1	$ 1.800.000
VALOR TOTAL CON IVA					$ 25.125.000

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Que el contrato interadministrativo que se celebre tendrá un plazo de **TRES (03) MESES,** sin que sobrepase el 30 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS COP ($25.125.000,00)**. **QUINTA. FORMA DE PAGO.** EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante UN (1) pago: Con la ejecución del 100% del valor del contrato, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto, y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. El pagó será previa firma de la liquidación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto. **SEXTA- OBLIGACIONES DELCONTRATISTA**: 1) Ejecutar directamente y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del contrato, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos. 2) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 3) Aceptar la supervisión por parte de la Secretaría de Salud Departamental. 4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y que puedan presentarse. 5) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 6) Cumplir con el pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando corresponda. 7) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato asignado. 8) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Secretaría de Salud de Santander. 9) Presentar al supervisor informes parciales y el informe final. 10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. 11) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto contrato. 12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 14) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias. 15) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 16) Las demás obligaciones que señalen en la ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: 1) Pagar al Contratista el valor correspondiente por los servicios prestados de conformidad con lo acordado por las partes. 2) Realizar la supervisión para el seguimiento y desarrollo de la ejecución del contrato. 3) Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del presente contrato Interadministrativo.**OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: El contratista acepta el control técnico, administrativo y jurídico de la ejecución del contrato, ejercido por el Departamento a través del supervisor designado para el efecto por la Secretaria de Salud Departamental, el cual además de velar por el cumplimiento deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander. **NOVENA. TERMINACIÓN**. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes. b). Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c). Por conveniencia reciproca aceptada por las partes. **DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El Departamento de Santander no contrae

relación laboral alguna con elcontratista ni con las personas que este llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el Departamento será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley, entendiéndose que en caso de que el Departamento sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita del Departamento / Secretaría de Salud Departamental. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, las leyes y los reglamentos. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato será efectuada dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acta de entrega y recibo final y en todo caso se obrará conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, las normas que los modifiquen o adicionen. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la ley. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) arreglo directo. b) Transacción. c) Conciliación. **DÉCIMA SEXTA. EXENCIÓN DE GARANTÍAS:** Por tratarse de un contrato interadministrativo, se encuentra exento de constitución de pólizas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.**DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en este documento y para su legalización y ejecución se requiere de la constitución del respectivo registró presupuestal y acreditación que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **DÉCIMA NOVENA.REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a cargo del certificado de disponibilidad presupuestal No. 222002456 del 19 de agosto de 2022, por valor de **QUINIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE COP ($502.500.000);** Rubro 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905013.01, Detalle del Rubro: Implementación de acciones para la protección contra las enfermedades inmunoprevenibles y control de las enfermedades prevalentes de la infancia en Santander, Código Interno: 224587, Fuente de Financiación: SGP – SALUD PUBLICA COLECTIVA – REC.BCE., expedidos por el Director Técnico de Presupuesto. **VIGESIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del contrato a celebrar se desarrollará en el **Municipio de Cepitá. VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan que el domicilio del contrato es Bucaramanga.

En constancia se firma en Bucaramanga a los,

POR EL DEPARTAMENTO,

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud Departamental

POR EL CONTRATISTA,

MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ
Gerente

V°B°: Nicéforo Rincón García
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios

V°B°: Reviso y Proyecto Aspectos Técnicos y Elaboro Presupuesto Oficial
German Eduardo Marín Cárdenas – Director de Salud Integral

Reviso Aspectos Jurídicos: Diana Carolina Henao Díaz -Abogada Contratista SSS

Reviso y Proyecto Aspectos Jurídicos: Lorena Carrillo Morales. – Abogada Contratista SSS

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTO PARA DESIGNAR SUPERVISOR	CÓDIGO	AP-JC-RG-39
		VERSIÓN	7
		FECHA DE APROBACIÓN	01/11/2017
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga,

Señora
ANA PATRICIA GONZALEZ GOMEZ
Profesional Universitaria
Grupo de Promoción y Prevención- Dirección de Salud Integral.
Secretaria de Salud de Santander

Ref: Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designada como supervisora del contrato interadministrativo, cuyo objeto es: ***"REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD A MADRES, PADRES Y CUIDADORES EN LAS PRÁCTICAS CLAVES- AIEPI EN EL ENTORNO COMUNITARIO, ÁMBITO RURAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CUIDADOS DE ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER".***

En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las establecidas en la Resolución No. 8200 de 02 de junio de 2017 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander

NOTIFICACIÓN:

Se notifica la designación como SUPERVISORA de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA** cuyo objeto es: ***"REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD A MADRES, PADRES Y CUIDADORES EN LAS PRÁCTICAS CLAVES - AIEPI EN EL ENTORNO COMUNITARIO, ÁMBITO RURAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CUIDADOS DE ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER"*** a **ANA PATRICIA GONZALEZ GOMEZ**, Profesional Universitaria , Grupo de Promoción y Prevención- Dirección de Salud Integral, Secretaría de Salud de Santander, identificada con cédula de ciudadanía número 63327864 de Bucaramanga, quien afirma encontrarse sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses, de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Hoy:

Firma de notificación,

C.C. 63327864 Bucaramanga

Siempre Santander
GOBERNACION

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSION	13
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	Página 1 de 1

Bucaramanga,

Doctor
NICÉFORO RINCÓN GARCÍA
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios
Secretaría de Salud Departamental
Presente

Asunto: Conservación y archivo

Respetado señor Rincón:

De manera atenta remito los documentos precontractuales y el contrato cuyo objeto es: "***REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD A MADRES, PADRES Y CUIDADORES EN LAS PRÁCTICAS CLAVES - AIEPI EN EL ENTORNO COMUNITARIO, ÁMBITO RURAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CUIDADOS DE ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER***" para que se adelante el archivo del mismo.

El contratista es **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA;** y el valor del contrato asciende a **VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS COP ($25.125.000,00).**

En la carpeta se adjuntan los siguientes documentos:

- Requerimiento
- Certificación SEPPI Expedida por la Secretaría de Planeación
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- PAA
- Informe de Estudios y documentos previos
- Aviso de convocatoria
- Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa
- Invitación a presentar propuesta
- Propuesta
- Informe de Evaluación
- Contrato Interadministrativo
- Acto para designar supervisor

Cordialmente,

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander